



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

México, Distrito Federal, a 12 de marzo del 2012.

Visto el expediente anotado al rubro, para resolver sobre la inconformidad promovida por la empresa denominada **QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P11003002**, para la contratación del servicio consistente en: **"TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE PROCESO Y AGUA DE LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO MINATITLAN, VER., PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, y:

RESULTANDO

I. Por escrito del 12 de septiembre del 2011, presentado en la Oficialía de Partes de este Organo Interno de Control en Pemex Refinación el mismo día, el **C. MARTIN YÁÑEZ MAYORGA**, representante legal de la empresa denominada **QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, personalidad que acreditó mediante instrumento público número **24,529**, de fecha diez de abril del dos mil dos, pasada ante la fe del Notario Público número **181**, en México, Distrito Federal, hizo valer inconformidad en contra de actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número **P11003002**, para la contratación del servicio consistente en: **"TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL DE PROCESO Y AGUA DE LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN, VER., PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012"**, convocada por la Gerencia de Recursos Materiales de dicho organismo, manifestando en esencia lo siguiente:

Que se inconforma en contra del fallo del 02 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número **PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011**, notificado en junta pública el mismo día, correspondiente al proceso licitatorio número **P11003002**, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2.º J/129, Página 599."

Handwritten signature or initials.

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



La inconforme ofreció en su escrito, como pruebas de su parte, las siguientes:

1. DOCUMENTAL PÚBLICA, consistente en todo el expediente completo de la Licitación Pública Internacional número **P1LI003002**.

2. Acta de notificación de fallo No. 108/2011 del 02 de septiembre del 2011, de la Licitación Pública Internacional número **P1LI003002**.

3. Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011 del 02 de septiembre del 2011, de la Licitación Pública Internacional número **P1LI003002**.

4. Convocatoria y Bases de la Licitación Pública Internacional número **P1LI003002**

5. Comprobante de pago de bases y Documento 13 del 14 de junio del 2011.

6. Acta de la Primera Junta de Aclaraciones No. 074/2011 del 23 de junio del 2011.

7. Acta de la Segunda Junta de Aclaraciones No. 076/2011 del 28 de junio del 2011.

8. Acta de la Tercera Junta de Aclaraciones No. 077/2011 del 29 de junio del 2011.

9. Acta de la Cuarta Junta de Aclaraciones No. 084/2011 del 08 de julio del 2011.

10. Versión final de las Bases de la Licitación Pública Internacional número **P1LI003002**.

11. Acta de Presentación y Apertura de Propuestas No. 097/2011 del 04 de agosto 2011.

12. PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, que se derivan de las constancias del expediente de inconformidad.

II. Por Acuerdo del 22 de septiembre del 2011, se admitió a trámite la inconformidad, ordenándose practicar la investigación correspondiente, así mismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la inconformidad los documentos adjuntos a su escrito, así como las que se señalan en el capítulo de pruebas de su escrito, lo cual fue notificado a la empresa inconforme, a través del oficio 18-576-OIC-AR-O-1475-2011, de la misma fecha.

III.- Mediante el oficio número 18-576-OIC-AR-O-1476-2011, del 19 de agosto del 2011, se envió a la convocante una copia del escrito de la inconformidad de referencia, a fin de que con fundamento en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Servicios del Sector Público, rindiera un informe circunstanciado sobre los hechos motivo de la inconformidad, así como un informe previo, en el que informara respecto del estado de la licitación, y por último, los datos del ganador, para en su caso, darle la intervención que en derecho proceda en su carácter de tercero interesado.

IV.- Mediante el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1452-2011, del 23 de septiembre del 2011, la convocante informó a este Órgano Interno de Control, que en la licitación de mérito resultó adjudicada la propuesta presentada por la empresa **GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**

V.- Por Acuerdo del 06 de octubre del 2011, se tuvo por recibido el informe previo a que se refiere el resultado IV de la presente resolución, acuerdo que fue notificado por rotulón el mismo día, asimismo, en dicho provisto se ordenó dar vista a la empresa **GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa **QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado en el presente asunto.

VI. Preservando el derecho de audiencia de la empresa **GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, mediante el oficio No. 18-576-OIC-AR-O-1591-2011, del 06 de octubre del 2011, se le remitió copia del escrito de inconformidad y de sus anexos, para que en su carácter de tercero interesado expusiera por escrito lo que a su interés conviniese, y aportara los elementos de prueba que considerara procedentes.

VII. El 05 de octubre del 2011, se recibió el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1474-2011, del 04 de octubre del 2011, por medio del cual la convocante rindió el informe circunstanciado que le fue requerido, en el que con relación a los motivos de la inconformidad, señaló textualmente lo siguiente:

“... En lo que corresponde a los hechos que manifiesta la inconformidad en, su escrito de inconformidad, nos permitimos comentar lo siguiente:

Hecho número 1

En el segundo párrafo la inconformidad indica “En dicha Convocatoria se establecieron diversos requisitos y con diversos criterios, destacando para la presente inconformidad los requisitos números 5.1.3; 5.1.5; 5.1.6; 5.1.9; 5.1.10; 5.1.12; 5.2.1; 5.2.15; 5.3.20 y 6.1; que establecían en su “versión inicial” lo siguiente:”

La convocante aclara que en la Convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF), no se establecieron los requisitos que menciona la inconformidad, dichos requisitos se establecieron en las Bases de Licitación correspondientes en su Documento 2, lo anterior se puede constatar con la publicación de la Convocatoria en el DOF, así como en las Bases de Licitación correspondientes (Anexo 2)

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Los puntos que detalla la inconformidad a partir del tercer párrafo del apartado de HECHOS (página 5) hasta el penúltimo párrafo de la página 8 es transcripción de los puntos que ahí se citan.

En el último párrafo de la hoja 8 del escrito de inconformidad, así como en el primer párrafo de la hoja 9 la inconformidad indica:

"Para todos los requisitos se establecieron en la Convocatoria de manera muy puntual en el apartado número 10, 10.1 y 12, de los ASPECTOS ADMINISTRATIVOS de la Licitación, siendo los siguientes:"

"10.- Método y criterios de la evaluación de las propuestas"

"10.1.-Evaluación de los requisitos técnicos"

"12.-Criterios de Adjudicación." Para los números 5.1.3; 5.1.5; 5.1.6; 5.1.9; 5.1.10; 5.1.11; 5.1.12; 5.2.1; 5.2.15; 5.3.20 y 6.1; que por su importancia no pueden quedar exentos de evaluación.

La evaluación técnica la realizó la Convocante conforme a lo indicado en los puntos 10 y 10.1 de las bases de licitación y no de la Convocatoria como lo expresa la inconformidad, por lo que la Convocante cumplió con lo solicitado en la versión final de las bases.

En lo que corresponde al punto número 12 "Criterios de Adjudicación", ignoramos de donde proviene la información que manifiesta la inconformidad, ya que en ese punto se expresan los incisos A, B, C y D, en donde en ninguno de ellos se mencionan los números que indica la inconformidad.

Respecto a lo expresado por la inconformidad en el segundo párrafo de la hoja número 9 de su escrito de inconformidad, los servicios se verificaron conforme a lo indicado en la versión final de las bases de licitación.

Por lo que concluire el tercer párrafo de la hoja 9 del escrito de la inconformidad, la evaluación que se realizó por la convocante fue en apego al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a los artículos 53 fracción IV, VIII, IX, XI, 54 Y 55 fracción III inciso a de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 15, 18, 19, 26, 28, 29 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (DAC), que como la inconformidad menciona, para obtener la mejor contratación para el Estado.

Es pertinente aclarar que el artículo 31 de las DAC (que trata sobre procedimientos en los que se haya incluido la etapa de ofertas subsiguientes de descuento) que manifiesta la inconformidad en su escrito, no es de aplicación para la licitación que nos ocupa.

Hecho número 2 de la inconformidad:

Es cierto que adquirió las bases de licitación.

Hecho número 3 de la inconformidad:

Efectivamente, presentó el comprobante de pago de las bases de licitación.

Hecho número 4 de la inconformidad:

Efectivamente, en las fechas que indica se llevaron a cabo las cuatro juntas de aclaraciones.

Hecho Número 5 de la Inconformidad, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Pemex Refinación es la entidad que define la importancia de los requisitos técnicos a evaluar en cualquier Licitación, efectivamente los requisitos en comento son importantes, sin embargo no requieren de una evaluación técnica ya que en las distintas juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo en este proceso, se definió que solo aplicarían para el licitante ganador, estando de acuerdo las compañías participantes con sus firmas al calce de las actas de juntas de aclaraciones correspondientes. Con los acuerdos tomados y siendo congruentes y consistentes con el resto de los requisitos se pusieron a disposición de todos los licitantes las Bases de la licitación en su versión final y definitiva el 15 de julio de 2011.

Cabe hacer mención que estos puntos fueron precisados fundados en el Artículo 26 de las DAC's que expresa:

ARTÍCULO 26.- Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos, documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las referidas bases de licitación. Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones derivadas de las juntas de aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases.

Dichas modificaciones se fueron presentando y dando a conocer a los participantes, en las diferentes juntas de aclaraciones, con la finalidad de evitarles trabajos adicionales, pero de ninguna manera para favorecer o perjudicar a ninguno de los licitantes, ya que estos participaron y estuvieron de acuerdo mediante su firma de aprobación en las actas de las juntas correspondientes.

Como ya se mencionó anteriormente día 15 de julio de 2011, se pusieron a disposición de los licitantes las "Bases Finales de la Licitación", es conveniente precisar que del 15 de julio al día del Acto de presentación y apertura de proposiciones celebrada el 4 de agosto del 2011, no se recibió ningún comentario ni verbal ni por escrito que manifestara inconformidad con la versión final de la Bases de la Licitación, a pesar de haber tenido tres reuniones formales en la etapa de precalificación los días 19, 20 y 22 de julio de 2011. La Convocante también que efectivamente la evaluación se realizó de acuerdo a las bases Finales de la Licitación, considerando que algunos requisitos aplicaban al licitante ganador, a continuación se describen los motivos en congruencia y consistencia con todos los requisitos de las Bases de Licitación, así como las preguntas de los licitantes que dieron origen a la modificación de las bases de licitación.

5.1.3
Versión inicial
5.1.3 "Hojas técnicas y de seguridad de acuerdo con la NOM-018-STPS-2000 de los productos químicos y aditivos para":

Este punto fue precisado por estar relacionado con el punto 5.1.7 referente a los Análisis Corrosivo, Reactivo, Inflamable y Tóxico (CRIT) de los productos químicos y aditivos, ya que las hojas técnicas y de seguridad de la NOM-018-STPS-2000, son equivalentes a los análisis fisicoquímicos de riesgo, antes CRETIB actualmente CRIT.

En la segunda junta de aclaraciones las compañías PRODUCTOS ROLMEX, S. A. DE C.V. Y AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE S. A. en su pregunta 15 página 7 de Acta No. 076/2011 manifestaron:

15. "En el punto 5.1.7 de las bases técnicas (Documento 2) se solicitan los análisis CRETIB de los productos, sin embargo, considerando que el proceso licitatorio contemplará pruebas de pre-calificación de algunos productos, los



**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011**

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

cuales serán formulados a la medida de las necesidades actuales de la refinería de Minatitlán, se solicita que esta información solo sea presentada por el licitante ganador.
Pensamos que nuestra solicitud es factible toda vez que la información contenida en los análisis CRETIB es meramente informativa y no tiene injerencia alguna en la solvencia de la propuesta"

Atendiendo la petición, se dio la siguiente respuesta:
"RESPUESTA.- Sólo aplica para el licitante ganador"

En esa misma junta de aclaraciones citada la compañía NALCO DE MÉXICO, S. DE R. L. DE C.V., en su pregunta 9 de la página 45 Acta No. 076/2011 establece:

9. "Se solicita a la convocante aclarar cuál será la fecha límite para que el licitante ganador entregue la información solicitada en el numeral 5.1.7 (Ref, Pag. 70, Numeral 5.1.7)"

A dicha solicitud se dio la siguiente respuesta:

"RESPUESTA.- No se tiene fecha límite, el licitante ganador debe entregar los certificados de los análisis CRIT hasta 3 días antes del inicio del tratamiento"

En la tercera junta de aclaraciones la empresa CHAMPION TECHNOLOGIES DE MÉXICO, S. A. DE C.V., en su pregunta 3 de la página 24 Acta No. 077/2011 manifiesta:

3. "Se solicita al personal de la RGLC no de un plazo de 60 días para que la compañía ganadora de esta licitación entregue una copia de los análisis CRETIB de los productos propuestos, ya que es el tiempo calculado para que un laboratorio certificado y acreditado emita dichos certificados"

A dicha solicitud se dio la siguiente respuesta:

"RESPUESTA.- Solo aplica para el licitante ganador y debe entregar los análisis CRIT, 3 días antes del inicio del tratamiento"

5.1.5

Versión inicial

5.1.5 "Entregar programa y memoria de cálculo de dosificación, de los productos químicos y aditivos del tratamiento químico propuesto, congruente a la información presentada"

En la segunda junta de aclaraciones en la página 04 Acta No. 076/2011, los licitantes PRODUCTOS ROLMEX, S. A. DE C.V. y AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE S. A. establecen en su pregunta 3:

3. "Favor de definir los días que se tienen disponibles para la instalación de equipo de inyección, monitoreo y sistemas de control automático en todas las plantas de proceso y torres de enfriamiento, tomando como día cero la fecha de notificación de fallo. Cabe señalar que por la dimensión del proyecto las cantidades de equipo a adquirir y los tiempos de entrega correspondientes, cuando menos se necesitan 90 días para los trabajos de instalación"

A dicha petición se dio la siguiente respuesta:

"RESPUESTA.-Considerando la fecha de formalización del contrato se establecen 60 días para la inyección con sus propios equipos y 90 días para la automatización"

Al establecer el cambio de inicio de aplicación del contrato a 30 días posteriores a su firma, 60 días para el cambio de equipos e inyección de sus productos y 90 días para la automatización, al tratarse de productos distintos de cada proveedor, con básicos y concentraciones diferentes se definió que el punto en comentario fuera precisado y dado a conocer en la versión final, por tener suficiente tiempo solo aplicaría la memoria de cálculo y dosificación al licitante ganador, ya que el costo efectividad se conocería al presentar las propuestas, toda vez que la efectividad estaba definida en las bases.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.1.6

Versión inicial

5.1.6 "En un diagrama de flujo, definir todas las propuestas de inyección de productos químicos y aditivos, la instalación de cupones, probetas corosimétricas y de instrumentos o equipos automáticos y definir los puntos de muestreo. Esta información debe ser congruente con lo solicitado en estas bases de usuario".

La pregunta 28 de las compañías PRODUCTOS ROLMEX, S. A. DE C.V. y AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE S. A., en la página 10 Acta No. 076/2011, de la segunda junta de aclaraciones refieren:

28. "En el punto 5.2.12 de las bases técnicas (Documento 2) se solicitan los diagramas isométricos para la ubicación de las plantas, así como para la instalación de las probetas corosimétricas. Con respecto a lo anterior, favor de aclarar.

a) Bajo el entendido de que este tipo de diagramas tiene como objetivo que la Convocante evalúe la factibilidad de la instalación propuesta, se solicita que los diagramas requeridos solamente sean presentados para las instalaciones adicionales y/o modificaciones a la infraestructura que actualmente utiliza la refinería. Favor de aclarar.

b) Favor de proporcionar los diagramas de localización de las plantas de procesos y torres de enfriamiento sujetas a tratamiento, donde se puedan consultar las coordenadas correspondientes".

A dicha petición de aclaración se dio la siguiente respuesta:
"RESPUESTA- a y b.- Solo aplica para el licitante ganador"

Considerando que el punto 5.2.12 está relacionado con el punto 5.1.6 se tomó la determinación de modificar las bases finales para los dos puntos con la misma respuesta.

5.1.9

Versión inicial

5.1.9 "Programa de arranque del tratamiento químico integral, que contemple tiempos y rangos de control de los parámetros del sistema. Incluir rangos de control de los parámetros del sistema cuando ya se encuentra estabilizado en un periodo de 30 días".

De la misma forma que el punto 5.1.5 al analizar que se contaba con suficiente tiempo, se definió que el punto 5.1.9 fuera puntualizado y dado a conocer en la versión final, ya que el programa de arranque solo aplicaría al licitante ganador.

5.1.10

Versión inicial

5.1.10 "Plan de contingencia detallada para atender derrames accidentales de los productos químicos y aditivos, propuestos, durante su almacenamiento, transporte y dosificación; así como contingencias operacionales relacionadas con el tratamiento químico integral".

Al establecer que los requerimientos de los puntos 5.1.3 y 5.1.7 solo aplicaban para el licitante ganador, los planes de contingencia detallada no podían elaborarse sin el conocimiento de las características físicoquímicas de riesgo de los productos químicos por lo tanto el punto 5.1.10 también debería aplicar exclusivamente al licitante ganador por lo que el punto en comento fue precisado y dado a conocer en la versión final.

5.1.12 y 5.2.1
Versión inicial

3. "Favor de definir los días que se tienen disponibles para la instalación de equipo de inyección, monitoreo y sistemas de control automático en todas las plantas de proceso y torres de enfriamiento, tomando como día cero la fecha de notificación de fallo. Cabe señalar que por la dimensión del proyecto las cantidades de equipo a adquirir y los tiempos de entrega correspondientes, cuando menos se necesitan 90 días para los trabajos de instalación"

En la segunda junta de aclaraciones los licitantes PRODUCTOS ROLMEX, S. A. DE C.V. y AGUA INDUSTRIAL Y POTABLE S. A. establecen en su pregunta 3, de la página 04 Acta 076/2011:

ser acompañado de una traducción simple en español".
modo, diagramas de control y su mecanismo de funcionamiento. En caso de estar en idioma inglés, deberá por medio de manuales, catálogos o folletos. La información mínima debe ser: fotos donde se indiquen los mismos
5.2.15 "El listado de equipo propuesto establecido en estas bases, así como la descripción de los mismos

5.2.15 Versión Inicial

REQUIERE".
GANADOR, NO DEBE INCLUIRSE EN LA PROPUESTA REITERANDO QUE LA AUTOMATIZACIÓN SI SE
LOS CUARTOS DE CONTROL Y AL PERSONAL DE LA REFINERÍA, SE TRATARÁN CON EL LICITANTE
"LA INFORMACIÓN DE LAS SEÑALES DE LA AUTOMATIZACIÓN DE LOS PARÁMETROS DE CONTROL, HACIA

Plantas Primarias y plantas de alto voltaje	Corrosión (acero al carbono y admiralty), ensuciamiento
Planta combinada maya	Corrosión (acero al carbono y admiralty), ensuciamiento
Plantas hidrosulfuradoras	Corrosión (acero al carbono y admiralty), ensuciamiento
Plantas catalíticas	Corrosión (acero al carbono y admiralty), ensuciamiento
Torres de enfriamientos	Corrosión (acero al carbono y admiralty), ensuciamiento-incrustación microbiológica

2.- "RELACIÓN DE PROCESOS QUE SE AUTOMATIZARÁN Y PARÁMETROS DE CONTROL CORRESPONDIENTE"

Estos puntos se dieron a conocer en la versión final como aplicación solamente al licitante ganador ya que en el acta No. 081/2011 de la cuarta junta de aclaraciones la convocante realiza la siguiente aclaración en el punto 2, páginas 7 y 8:

- a) Velocidad de corrosión en metales de líneas y equipos (Acero al Admiralty, Níquel, Monei, Titanio y Acero inoxidable).
- b) pH
- c) Pérdida de eficiencia y efectividad térmica en equipos críticos.
- d) Residual de inhibidor de corrosión
- e) Residual de activo del dispersante
- f) Dosificación y totalización de productos
- g) Estado de bombas dosificadoras (on/of)
- h) Estado de válvulas automáticas (on/of)
- i) Residual de biocida oxidante en el agua de retorno.

5.2.1 "El Sistema de control de supervisión y adquisición de datos, deberá estar accesible al operador de la planta y deberá mostrar el monitoreo en línea de:

5.1.12 "Información técnica del sistema de control de supervisión y adquisición de datos de última generación, que cumpla con los requerimientos de las bases".

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



A dicha petición se dio la siguiente respuesta:
"RESPUESTA.-Considerando la fecha de formalización del contrato se establecen 60 días para la inyección con sus propios equipos y 90 días para la automatización"

Por la razón anterior y al no contar con el equipo de dosificación no se puede cumplir con el requisito establecido en punto 5.2.15 por lo tanto fue precisado y dado a conocer en la versión final, que solo aplicaría al licitante ganador.

5.3.20

Versión Inicial

5.3.20 "Entregar planes de contingencia (eventualidades) detallados, describiendo las actividades para cada caso de acuerdo a los eventos indicados en el numeral 9 de estas bases técnicas"

En la segunda junta de aclaraciones el licitante QUIMICA APOLLO S.A. DE C.V. establece en su pregunta 61, de la página 27 Acta No. 076/211:

61.- "Solicitamos a la convocante permitir a los licitantes incluir contingencias adicionales a las declaradas en el punto 9. Planes de contingencia" de las bases de usuario, con el previo entendimiento que para poder aplicarse éstas deberán ser verificadas y aprobadas por el supervisor del contrato designado por la refinería"

A dicha petición se dio la siguiente respuesta:

"RESPUESTA.-Las contingencias no previstas en las bases de licitación, serán convenidas con el licitante ganador"

6.1

Versión Inicial

6.1 "Etapas de precalificación

Así mismo debe realizar pruebas y análisis conjuntamente con el laboratorio de la Refinería de los parámetros abajo definidos, los resultados obtenidos deberán presentarse en forma impresa y en sobre cerrado al término de las pruebas de análisis, los valores obtenidos no deben presentar una desviación mayor al 20% de los resultados obtenidos por el laboratorio de la Refinería, así mismo en las pruebas y análisis definidos deberán de utilizar los productos químicos, reactivos y equipos de la empresa licitante, en el entendido de que esta etapa forma parte evaluatoria del proceso de licitación, por lo que el no aprobar la experiencia, pruebas y análisis consideradas en esta etapa, es motivo para desear la eventual propuesta.

Pruebas y análisis:

-Medición de salinidad en el crudo tratado en la prueba: Menor a 2 lb/1000 bis

-Agua y sedimento en el crudo tratado en la prueba: Menor a 1 % en volumen

-Agua por destilación en el crudo tratado en la prueba: Menor a 1 % en volumen

-Grasa y aceites en salmuera separada en el crudo tratado en la prueba: Menor a 100 ppm

En la cuarta junta de aclaraciones las compañías CLARIANT (MÉXICO) S.A. DE C.V.-INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO establecen en su pregunta 1, de la página 05 Acta No. 084/2011:

1.- "El Pretratamiento químico al agua cruda a ofertar, es del tipo clarificación, por lo que no está enfocado a reducir el contenido de sílice total. Para la etapa de precalificación se requiere por la convocante un contenido de sílice coloidal igual a cero, sin embargo por las razones expuestas no es posible modificar el contenido de sílice de la muestra a través de este tipo de tratamiento.
Adicionalmente, previa consulta con el personal representante de HACH en México, confirmamos que no existe metodología HACH para determinación de sílice coloidal.
Por lo anterior solicitamos a la convocante no considere el parámetro de sílice coloidal para la etapa de precalificación"

A dicha petición se dio la siguiente respuesta:

"RESPUESTA.- Se acepta la petición de acuerdo a la tabla 1 que se anexa.

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

Tabla para dar respuesta a la pregunta 1:

TRATAMIENTO	METODOLOGIA	PARAMETRO	METODO	RESULTADO ESPERA	EQUIPO SUGERIDO
PRETRATAMIENTO D.	PRUEBA DE JAR	pH	ASTM-D-1293-2005	6.5-7.5	pHMETRO
		TURBIDEZ	HACH	2.0 NTU MAX.	HACH-2100P O SIMILAR
		SOLIDOS SUSPE	HACH-8006	10.0 PPM MAX.	HACH-890 O SIMILAR
		HIERRO SOLUBL	HACH-8146	0.08 PPM MAX.	HACH-890 O SIMILAR

Adicionalmente en la tercera junta de aclaraciones la Convocante establece en el punto No. 8, de la página 28 Acta 077/2011 de las aclaraciones:

8. "Etapas de Precalificación.

1. Se realizará previamente a la presentación y apertura de proposiciones:

II. Sólo podrán ser precalificadas las personas que hubieren adquirido las bases de licitación.

III. En la primera junta de aclaraciones, los licitantes podrán plantear sus dudas respecto de los requisitos, y documentación para la precalificación y la convocante dará respuesta a dichos cuestionamientos en la misma junta, en las subsiguientes. Una vez solventados los cuestionamientos de los licitantes, la convocante señalará las fechas en que se realizarán los eventos de la precalificación, y

IV. La documentación solicitada para la precalificación se recibirá el día 19 de julio de 2011 a las 10:00 hrs. En la sala de juntas ubicada en el tercer piso de la Gerencia de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán, Ver.; en ningún caso, se recibirá documentación de los licitantes, después de la hora y fecha señalada.

V. Los licitantes son los únicos responsables de que la documentación requerida en esta etapa sea entregada en tiempo y forma para la aplicación del procedimiento de precalificación.

VI. Se levantará acta que sirva de constancia de la recepción de la documentación con la cual los licitantes acreditan su experiencia. El acta será firmada por los asistentes y se les entregará copia de la misma, la falta de firma de algún licitante, no invalidará su contenido y efectos. En dicha acta se les convocará a un acto público que se celebrará a las 14:00 hrs., de ese mismo día para dar a conocer el resultado de la revisión documental y se procederá al desarrollo del procedimiento que se indica en el punto 8.1 de estas bases de licitación.

VII. Pemex Refinación se abstendrá de recibir propuestas de los licitantes que no hubieren cumplido con los requisitos de precalificación.

VIII. Los documentos requeridos para la precalificación se recomienda sean foliados y contenidos en carpetas.

Los requisitos y criterios para precalificar la experiencia la capacidad técnica, se encuentran estipulados en el punto 6.0 y 6.1 Etapas de Precalificación de las bases técnicas del Documento 2.

8.1 Desarrollo para la Prueba de laboratorio de la etapa de Precalificación que se realizará el 19 de julio de 2011 a las 16:00 hrs. en las instalaciones de la refinería de Minatitlán.

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



Paso 1. Los licitantes que aprobaron la precalificación documental se presentaron a las 16:00 hrs. en la Superintendencia de Química de la Refinería, con los equipos, materiales, reactivos y analizadores, para que se les asigne el lugar de trabajo para la realización de las pruebas físicas.

Paso 2. Cada licitante participante en la prueba estará acompañado por una persona técnica inscrita al laboratorio de la refinería, con la finalidad de realizar correctamente la instalación de los equipos necesarios para la prueba.

Paso 3. El día 20 de julio a las 10:00 hrs. personal del laboratorio de la refinería entregará a cada participante las siguientes muestras:

- a.- 20 litros de agua de pretratamiento de agua.
- b.- 10 litros de crudo maya.
- c.- 5 litros de agua de lavado de crudo.
- d.- Sulfato de aluminio para las pruebas de jarra.

Cabe señalar que cada participante debe entregar los recipientes adecuados para recibir estas muestras.

Paso 4.- La prueba de desalado se realizará con las siguientes condiciones:

Temperatura 120 – 140° C
Concentración de agua de lavado 8%
Voltaje 1,500 volts
Tiempo de residencia 35 minutos

Teniendo que realizar los análisis solicitados al crudo muestra, al crudo tratado y a la salmuera.

Paso 5.- En la prueba de jarra para el agua de pretratamiento los licitantes deben sujetarse a las siguientes condiciones:

Agitación rápida durante un minuto a 100 rpm.
Agitación lenta durante cinco minutos a 50 rpm.
Reposar las muestras durante 20 minutos.

Efectuar análisis requeridos en las bases, antes y después de la prueba de jarra.

Paso 6.- Elaborar resultados con el aval y firma del personal técnico del laboratorio de la refinería para ser entregados en sobres cerrados al Superintendente de Química del Laboratorio.

Paso 7.- Pemex Refinación comunicará a los interesados en acto público los resultados de la prueba de precalificación, el día viernes 22 de julio de 2011, a las 10:00 hrs. en una de las salas de juntas de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 5° Piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590. Se levantará el acta correspondiente y será firmada por los asistentes a quienes se les entregará copia de la misma. La falta de firma de algún licitante no invalidará su contenido y efectos, estando a su disposición a partir de esa fecha para efectos de notificación en las páginas de Internet.

Los resultados de la salinidad y turbidez de las pruebas de desalado y tratamiento de agua fueron determinados por las características que prevalecían en su momento, ya que el agua estaba llegando con mucha turbidez provocada por las lluvias y la salinidad del crudo maya estaba por arriba de las 100 lbs por cada 1000 bis.

Para alcanzar el objetivo principal de la prueba el cual se estableció en las bases de la siguiente manera:

“Objetivo

Evaluar mediante prueba a nivel piloto, la capacidad y/o efectividad de los desemulsificantes propuestos para el tratamiento de las emulsiones generadas en el proceso de desalado (cumplimiento de entrisión, humectación de sólidos, deshidratación de aceite crudo, definición de interfase y reducción del contenido de aceite en la salmuera separada”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Lo anterior motivó la precisión del requisito 6.1 en su versión final, el cual fue dado a conocer en las Bases Finales de la Licitación.

Hecho número 6 de la Inconforme.

Efectivamente, el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas se llevó a cabo el 4 de agosto de 2011.

Hecho Número 7 de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:

De no haberse modificado las bases de licitación como ya se indicó en el número cinco de los Hechos evidentemente no se puede realizar una evaluación justa y objetiva de la totalidad de los requisitos exigidos en la Licitación basada solo en el número de hojas de las propuestas, sobre todo cuando se precisaron las Bases Finales de la Licitación acotando los requisitos indispensables para esta evaluación, como hemos descrito anteriormente en este informe.

Se desconoce por qué el licitante QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V. tomó la decisión unilateral de entregar información que ya no se requería en las Bases Finales de la Licitación dadas a conocer el 15 de julio del año 2011. Cabe destacar que con las propuestas presentadas por los demás Licitantes, que si atendieron las Bases Finales de la Licitación, la Convocante tuvo la información necesaria para llevar a cabo la evaluación.

Hecho Número 8 de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:

Para ser la propuesta más solvente deberían haberse mejorado los requisitos establecidos en el punto 5.1 "Sistemas y parámetros del tratamiento" en donde se definen los parámetros a cumplir, a un precio dado, o bien cumpliendo estrictamente con esos requisitos al menor precio. La Licitante, Química Apollo S.A. de C.V. al igual que el resto de los licitantes, su propuesta cumple con los requisitos exigidos pero a un costo sustancialmente mayor que la Licitante Ganadora por lo tanto no puede considerarse como la propuesta más conveniente para el Organismo. Ya que el criterio de adjudicación fue el binario y al precio más bajo.

Hecho Número 9 de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:

Efectivamente QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V. cumple con los requisitos establecidos en las Bases Finales de la Licitación, como se manifestó en el acto de notificación de fallo emitido el 2 de septiembre de 2011, el manifestar que todos los participantes cumplieron con los requerimientos técnicos establecidos en las bases de concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso, no significa que no se hayan revisado los requisitos establecidos en las Bases Finales de la Licitación, para fundar y motivar la evaluación técnica.

La forma como la Convocante llevó a cabo la evaluación técnica, fue a través de la revisión detallada de los requisitos establecidos en las Bases Finales de la Licitación, plasmando en una matriz comparativa la verificación de los requisitos establecidos en las Bases Finales de la Licitación, cumpliendo con los requisitos exigidos en las Bases Finales de la Licitación, indicando los folios en los que cada una de las Compañías documentó su propuesta.

Matriz comparativa de evaluación técnica

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Capitulo	Descripción	CLARIANT-IMP	NALCO	GE BETZ	Q. APOLLO
		SI NO	SI NO	SI NO	SI NO
1.1	1.1.1 Tecnología que cumple con el alcance de las bases	111	74	210	210
1.2	1.2.1 Presenta lista de partes de acuerdo a bases	111	74	210	210
1.3	1.3.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.4	1.4.1 Instalación que cumple con el alcance de las bases	111	74	210	210
1.5	1.5.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.6	1.6.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.7	1.7.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.8	1.8.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.9	1.9.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.10	1.10.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.11	1.11.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.12	1.12.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.13	1.13.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.14	1.14.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.15	1.15.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.16	1.16.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.17	1.17.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.18	1.18.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.19	1.19.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.20	1.20.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.21	1.21.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.22	1.22.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.23	1.23.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.24	1.24.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.25	1.25.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.26	1.26.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.27	1.27.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.28	1.28.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.29	1.29.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.30	1.30.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.31	1.31.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.32	1.32.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.33	1.33.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.34	1.34.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.35	1.35.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.36	1.36.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.37	1.37.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.38	1.38.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.39	1.39.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.40	1.40.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.41	1.41.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.42	1.42.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.43	1.43.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.44	1.44.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.45	1.45.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.46	1.46.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.47	1.47.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.48	1.48.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.49	1.49.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210
1.50	1.50.1 Se conforma con el alcance establecido en las bases	111	74	210	210

Cabe destacar todos los Licitantes cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en las Bases Finales de la Licitación y sus respectivas actas de Juntas de Aclaraciones, esto es que cumplieron con los requisitos incluidos en los numerales 5.1.3.1 al 5.1.3.8, ninguno de ellos ofertó mejora en los parámetros requeridos, por lo tanto todos los Licitantes fueron solventes y se reitera que cumplieron en su totalidad con los requisitos técnicos exigidos en los criterios preestablecidos en la Licitación

Hecho Número 10 (página 17) de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta: El acto de notificación de fallo de la Licitación Pública Internacional Presencial No. P11I003002, se llevó a cabo el 02 de septiembre de 2011, adjudicando el contrato al licitante GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., la



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA-100/2011
INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

adjudicación del contrato se realiza toda vez que su propuesta es solvente, y su precio correspondió al más bajo y resultó aceptable.

Hecho Número 11 de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:
Como se indicó en los comentarios de la Convocante al Hecho 7 de la inconforme, de no haberse modificado las bases de licitación como ya se indicó en el número cinco de los Hechos evidentemente no se puede realizar una evaluación justa y objetiva de la totalidad de los requisitos exigidos en la Licitación basada solo en el número de hojas de las propuestas, sobre todo cuando se precisaron las Bases Finales de la Licitación acotando los requisitos indispensables para esta evaluación, como hemos descrito anteriormente en este informe.

Se desconoce por qué el licitante QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V. tomó la decisión unilateral de entregar información que ya no se requería en las Bases Finales de la Licitación dadas a conocer el 15 de julio del año 2011, misma que en ningún momento desacreditaron su propuesta, pero tampoco se le exigieron, por lo que fueron innecesarios para la evaluación técnica.
Cabe destacar que con las propuestas presentadas por los Licitantes la Convocante tuvo la información necesaria para llevar a cabo la evaluación

Hecho Número 11 (página 18) de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:
La forma como la Convocante llevó a cabo la evaluación, fue a través de la revisión detallada de los requisitos en las Bases Finales de la Licitación, plasmando en una matriz comparativa la verificación de que la propuesta de cada Licitante cumplió con los requisitos exigidos en las Bases Finales de la Licitación, indicando los folios en los que cada una de las licitantes documentó su propuesta.

Por lo que respecta al punto 10.- Método y criterios de evaluación de las propuestas, las evaluaciones se realizaron conforme al método binario (cumplimiento técnico y precio más bajo) establecidos en las Bases de la Licitación, ambos aspectos considerando la totalidad de la solicitud del pedido.
Al haber cumplido todos los licitantes, con lo exigido técnicamente en las Bases Finales de la Licitación, el criterio de precio fue el determinante para dictaminar el fallo.
En lo que se refiere al punto 10.1 inciso A) "Se verificará que los servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el documento 2, de la última versión de las Bases de Licitación", establecidos en las Bases de la Licitación, la convocante cumplió estrictamente con este criterio.

Respecto del punto 12 de las bases de licitación "Criterios de Adjudicación" se dio cumplimiento por la convocante a cada uno de los incisos que integra dicho punto.

Hecho Número 11 (página 20) de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:

La evaluación se realizó por la convocante conforme a los criterios indicados en las bases de la Licitación y en ningún momento se aplicó por analogía el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (que no es de aplicación para este procedimiento) sino que se aplicó lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Petróleos Mexicanos y los artículos 29 y 30 de las Disposiciones Administrativas de Contratación

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En el apartado Motivos de Inconformidad en su capítulo PRIMERO (página 24) de la Inconforme, el cual se cita a continuación:

Al respecto la Convocante comenta:

Que desde el principio de este proceso licitatorio y durante su desarrollo, la Convocante buscó la eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad e idoneidad a fin de asegurar a Femex Refinación las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad y oportunidad del servicio.

Cabe señalar que el Objetivo del Servicio del Tratamiento Químico Integral que nos ocupa fue motivado porque actualmente las refineras del SNR cuentan con tratamientos de proceso y de agua independientes, dispersos y contratados con distintos proveedores, lo que ocasiona que se multipliquen, en la misma refinería y algunas veces en el mismo servicio, sin aprovechar las ventajas de: la consolidación de servicios, los contratos a largo plazo con un proveedor confiable, obtener un menor precio por el volumen integrado de los tratamientos y el compromiso del socio-proveedor de aplicar las mejores prácticas internacionales en la materia.

Con la nueva contratación que incluye el tratamiento integral tanto en el proceso como en el agua se impactarán positivamente: la producción, los consumos de agua, mantenimientos, consumo de energía y los costos relacionados con el tratamiento integral de agua y proceso en el SNR.

Este servicio para la refinería de Minatitlán integra todos los tratamientos de agua y tratamientos en plantas de proceso en un solo contrato, de acuerdo a las nuevas disposiciones de contratación de la Ley de Femex, con el proveedor que nos ofrece las mejores condiciones técnico-económicas, el compromiso de trabajar por resultados comprobables y con las garantías que los respalden.

La diferencia principal radica en que actualmente se contratan volúmenes de tratamiento y con este contrato se pretende contratar un servicio que nos ofrezca bajos costos, equipos con mayor disponibilidad de operación, ahorros en agua y energía.

Por lo tanto con el fallo emitido, la Convocante expresa que se cumple exitosamente con los planteamientos y objetivos descritos anteriormente y que evidentemente con estos, se cumple con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En lo que se refiere a como se debieron haber evaluado los requisitos y de acuerdo a los ejemplos que la Inconforme señala en sus páginas 25 a 29, la convocante señala:

De que independientemente de que se trata de los requisitos: 5.1.3; 5.1.5; 5.1.6; 5.1.9; 5.1.10; 5.1.12; 5.2.1; 5.2.15 y 5.3.20, ya comentados en este documento, el conocer esta información aproximadamente 90 días antes de iniciar la vigencia del contrato (del 4 de agosto entrega de la propuesta ya que la certeza de que los cuatro licitantes tienen la capacidad técnica, la experiencia, los productos químicos y aditivos para desarrollar exitosamente este servicio, ya era conocida por la convocante al completar exitosamente el 19 de julio la etapa de precalificación lo requerido en el punto 6.1 de las bases de la licitación.

6.1 EL LICITANTE DEBE DEMOSTRAR SU EXPERIENCIA MEDIANTE CONTRATOS ANTERIORES NACIONALES O EXTRANJEROS, EJECUTADOS POR SERVICIOS SIMILARES CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A CUATRO AÑOS, ACOMPAÑADOS DE UNA CONSTANCIA EXPEDIDA POR LA EMPRESA QUE



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

RECIBIO EL SERVICIO QUE DEMUESTRE RESULTADOS SATISFACTORIOS, FIRMADA POR EL RESPONSABLE DE LA RECEPCION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS.

La convocante al término de la evaluación documental hizo del conocimiento de los licitantes, sentirse plenamente satisfecha al comprobar que las cuatro empresas tenían lo necesario para proporcionar este servicio de manera exitosa a Femex-Refinación, manifestándoles adicionalmente que la convocante no tenía ninguna predilección por alguna de las empresas y que ganaría aquella que presentara la propuesta solvente, de precio más bajo.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita al H. Órgano Interno de Control se declare fundada la inconformidad presentada por Química Apollo, S. A. de C. V. toda vez que dicha Compañía basa su inconformidad en supuestos que no fueron acordados y a su vez no tomo en cuenta las precisiones que se fueron haciendo y quedaron asentadas en las juntas de aclaraciones así como en las Bases Finales de la Licitación. Reiterando que la evaluación técnica fue debidamente realizada conforme a lo indicado en las Bases Finales de la Licitación, en adición a lo antes expuesto me permito manifestar que el escrito de inconformidad es extemporáneo toda vez que la inconformidad debería haberse presentado a las bases finales de la licitación que fueron puestas a disposición de los licitantes el 15 de julio de 2011 y no al fallo como la está presentando la inconforme, ya que han transcurrido más de 10 días hábiles desde esa fecha hasta la presentación de su escrito de inconformidad, asimismo el fallo de la licitación fue debidamente fundado y sustentado como se puede constatar en el cuerpo del mismo y que se adjunta a este escrito como anexo 17.

A su informe circunstanciado, la convocante acompañó la documentación que forma parte de la Licitación Pública Internacional número P1LI003002, y que está relacionada con los motivos de la inconformidad, misma que se agregó al expediente en el que se actúa.

VIII.- Mediante acuerdo del 13 de octubre del 2011, se tuvo por recibido el informe circunstanciado respectivo, y con fundamento en el artículo 71 de la Ley de la materia se puso a disposición de la inconforme para que de considerarlo pertinente ampliara los motivos de impugnación que hizo valer dentro de su escrito inicial.

IX.- Por Acuerdo del 08 de noviembre del 2011, se tuvo por desahogada en tiempo y forma la vista que le fue dada a la empresa GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., con el escrito de inconformidad interpuesto por la empresa QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en este asunto, manifestando los hechos que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente:

"CONCEPTOS DE VIOLACION. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS. El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que, no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso la ilegalidad de la misma. Novena época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI, 2º, J/129, Página 599."



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-1A.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Asimismo, se tuvieron por ofrecidas como pruebas de la empresa tercera interesada los documentos que señala en su capítulo de pruebas.

X.- Por Acuerdo del 18 de noviembre de 2011, se tuvo por no procedente el escrito de ampliación de la empresa **QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, por las consideraciones y fundamentos señalados en dicho proveído, notificándose lo anterior a la inconformante por rotulón el mismo día.

XI.- Por Acuerdo del 09 de diciembre del 2011, se tuvieron por admitidas las pruebas ofrecidas por la empresa **QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, adjuntas a su escrito inicial del 12 de septiembre del 2011, las de la empresa **GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, así como las pruebas ofrecidas por la convocante, la Gerencia de Recursos Materiales de dicho Organismo, que anexó a su oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-1474-2011, del 04 de octubre del 2011, con el cual rindió el informe circunstanciado derivado de la inconformidad de mérito, notificándose dicho proveído por rotulón el mismo día.

XII.- Mediante proveído del 29 de diciembre del 2011, se tuvieron por **desahogadas** las pruebas que fueron admitidas mediante proveído del 09 de diciembre del 2011, referidas en el considerando XI de la presente resolución, así mismo, en cumplimiento al artículo 72 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se pusieron a disposición de la inconformante **QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, así como de la empresa **GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado, las actuaciones del presente expediente, a efecto de que, en su caso y dentro del plazo concedido, formularan por escrito los alegatos que estimaran pertinentes, lo anterior se notificó por rotulón el mismo día.

XIII.- Por acuerdo del 24 de enero del 2012, se tuvo por no presentado escrito alguno de alegatos por parte de la empresa **GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, en su carácter de tercero interesado dentro del periodo concedido, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XIV.- Por acuerdo del 31 de enero del 2012, se tuvieron por extemporáneos los alegatos presentados por parte de la empresa **QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, y por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, lo cual fue notificado por rotulón el mismo día.

XV.- Por Acuerdo del 27 de febrero del 2012, ordenó el Cierre de la Instrucción en el expediente en que se actúa, los correspondientes a la inconformidad presentada por la empresa denominada **QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.**, por actos de Pemex



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI003002, turnándose los autos para dictar la Resolución que conforme a derecho proceda, misma que a continuación se emite; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XII, XVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 fracción I, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos; 67 de su Reglamento, 2º, fracción II, 11, 65, 66, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y 80, fracción I, numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

SEGUNDO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al emitir el Fallo del 02 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, el citado fallo no se encuentra debidamente fundado ni motivado, toda vez que la convocante no se ajustó a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación de referencia, al no justificar por qué las 4 empresas licitantes NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta) y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., resultan solventes, ya que únicamente señala que cumplen con los requerimientos técnicos, establecidos en las bases del concurso y junta de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.

Asimismo, que si bien es cierto se informó que la versión final de las Bases de licitación se modificaría conforme a las respuestas de las Juntas de Aclaraciones, no se estableció que los requisitos solo serían cumplidos por el licitante ganador, y por tal motivo existe una gran incongruencia entre todas y cada una de las respuestas dadas en las Juntas de Aclaraciones, con el documento que ilícitamente denominó "Versión Final" de las bases de licitación.

TERCERO. Para el efecto apuntado en el considerando segundo que antecede, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 79 y 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en la materia, atento a lo que establece

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a analizar y valorar únicamente los documentos que obran en el expediente en el que se actúa, y que tienen relación inmediata con los motivos de la inconformidad, lo cual se realiza en los siguientes términos:

a) Versión Final de las Bases de la Licitación Pública Internacional número P1LI003002. A este documento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar, respecto de los motivos de la inconformidad, lo siguiente:

Que las bases de la licitación de mérito tienen por objeto la contratación del servicio consistente en: "TRATAMIENTO QUÍMICO INTEGRAL, DE PROCESO Y AGUA DE LA REFINERÍA "GRAL. LAZARO CÁRDENAS" EN MINATITLAN, VER., PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO A PRECIO FIJO."

Que en el punto 10 relativo al Método y Criterios de evaluación de las propuestas, se señala lo siguiente:

"Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de la misma forma, de acuerdo al método Binario cumplimiento técnico y precio más bajo, ambos aspectos considerado (sic) la totalidad de la solicitud de pedido conforme a lo siguiente:"

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7, incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido."

Por su parte, el punto 12 relativo a los Criterios de adjudicación, señala en los incisos A), C) y D), como criterios los siguientes:

"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantizarán el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

C) La adjudicación se realizará a aquella propuesta solvente cuyo precio corresponde al más bajo y resultó aceptable."

D) La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido"



ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Asimismo, formando parte de las bases de licitación, se localiza el Documento 2 relativo a las Bases Técnicas y solicitud de pedido 1029135, mismas que en el punto 5. Especificaciones Técnicas, en relación a los motivos de inconformidad, se solicitó e indicó lo siguiente:

5. Especificaciones técnicas	5.1. Sistemas y parámetros del tratamiento
5.1.1 Tecnología que cumple con el alcance de las bases.	5.1.2 Identificar equipos críticos que limiten alcanzar y sostener el proceso de las plantas identificadas en el punto 2 de este documento y su consideración de solución en el tratamiento químico integral propuesto.
5.1.3 El licitante ganador debe presentar Hojas técnicas y de seguridad de acuerdo con la NOM-018-STPS-2000 de Hojas técnicas los productos químicos y aditivos para:	5.1.3.1 Tanques de crudo (tratamiento) a) Eficuentar la separación de sal, agua y sedimento contenido en el crudo en tanques de almacenamiento.
6.1.3.2 Plantas de Destilación atmosféricas y de Vaco	a) Mezclar separación de la salmuera y agua libre, minimizar el contenido de sal en el Crudo desalado y la cantidad de aceite en la salmuera efuyente de la desaladora. b) Mantener en suspensión los asfaltenos en el Crudo, disminuir y controlar la formación de depósitos, controlar el % de ensuciamiento a un valor menor o igual a 4% en la planta Combinada Maya y menor o igual a 2.5 en las plantas Primarias 3 y 5 en los cambiadores de calor y evitar la incrustación en líneas y equipos durante la corrida de 15 meses mínima de la planta, de las corrientes siguientes: Crudo desalado durante su paso por intercambiadores de calor y calentadores atmosféricos; residuo atmosférico durante su paso por intercambiadores de calor y calentador de vacío; residuo de vacío durante su paso por los intercambiadores de calor contra residuo atmosférico y circuitos de carga. c) Controlar la velocidad de corrosión en el domo y líneas del domo de las torres fraccionadoras atmosféricas y de vacío, agitadores, acumuladores, condensadores, circuitos de salida, circuitos de tubería y equipos de bombeo relacionados con las secciones de destilación y atmosféricas, después de Crudo, estabilización de gasolina, agitadores y destilación al vacío, con valores menores o iguales a 3.0 milésimas por año para acero al carbono, mayor o igual de 0.50 mpa para Monel, mayor o igual de 1.0 mpa para acero inoxidable, menor o igual de 1.0 mpa para Titanio y menor o igual de 0.5 milésimas por año para aleación de aluminio y en el condensado menor o igual a 1.0 ppm de Hierro, 0.8 de Níquel y 0.5 de Cobre, así mismo las sales producidas de la reacción de

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA-100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

5.1.6 El licitante ganador debe entregar programa y memoria de cálculo de dosificación, de los productos químicos y aditivos del tratamiento químico propuesto, congruente a la información presentada.

5.1.6 El licitante ganador debe, en un diagrama de flujo, definir todas las propuestas de inversión de productos químicos y aditivos, la instalación de aparos, pruebas comparativas y de instrumentos o equipos automatizados y definir los puntos de muestreo. Esta información debe ser congruente con lo solicitado en estas bases de usuario.

5.1.7 El licitante ganador debe entregar copia de los certificados de los análisis CRIT de todos los productos propuestos, emitidos por un laboratorio certificado y acreditado, conforme la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMAR/NAT-2005, por lo menos tres días antes de iniciar la inversión de productos.

5.1.8 El licitante ganador debe presentar la copia del certificado del Sistema de Gestión de Calidad ISO 9001 y 14000 vigente o en trámite de la empresa.

5.1.9 El licitante ganador debe presentar el programa de arranque del tratamiento químico integral, que contemple tiempos y rangos de control de los parámetros del sistema. Incluir rangos de control de los parámetros del sistema cuando ya se encuentra estabilizado en un periodo de 30 días.

5.1.10 El licitante ganador debe presentar los planes de contingencia detallada para atender derrames accidentales de los productos químicos y aditivos

**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-IA-100/2011

INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

5.1.12 El licitante ganador debe presentar información técnica del sistema de control de supervisión y adquisición de datos de última generación, que cumpla con los requerimientos de las bases.

5.1.13 El licitante ganador debe presentar hojas técnicas de los productos químicos y aditivos que utilizarán en el tratamiento químico integral.

5.1.14 El licitante ganador debe respetar, difundir entre su personal y hacer cumplir estrictamente las normas, procedimientos, políticas y reglamentos de Seguridad, Salud en el Trabajo y Protección Ambiental que establece Pemex - Refinería y la Refinería, establecidas en el anexo 2 punto 11 de estas bases técnicas.

5.2. Equipos, monitoreo y control, como parte del servicio

Todos los equipos utilizados como parte del servicio, al término del contrato seguirán siendo propiedad del proveedor. Por lo tanto, serán retirados 90 días después del término del contrato, sin cargo alguno para la Refinería "Ora, Lázaro Cárdenas".

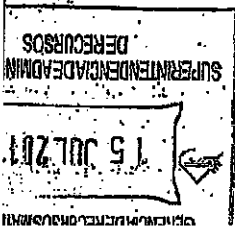
Automatizar las distancias de productos químicos y aditivos en las plantas de proceso, y tomar de empujamiento indicados a continuación, con un sistema automático que tome acciones correctivas en tiempo real sobre los parámetros más importantes de control.

5.2.1 Relación de procesos a automatizar y parámetros de control correspondientes:

Plantas Primarias y plantas de alto vacío	Corrosión (acero al carbón y admiralty), ensuciamiento
Planta combinada maya	Corrosión (acero al carbón y admiralty), ensuciamiento
Plantas hidrodesulfuradoras	Corrosión (acero al carbón y admiralty), ensuciamiento
Plantas catalíticas	Corrosión (acero al carbón y admiralty), ensuciamiento
Torres de enfriamiento	Corrosión (acero al carbón y admiralty), ensuciamiento
	Inyección y control microbiológico

Bases Técnicas de Tratamiento Químico Integral de Miraflores, ver. 8
Página 16 de 39

5.2.15 El licitante ganador debe entregar el listado de equipo propuesto establecido en estas bases, así como la descripción de los mismos por medio de manuales, catálogos o folletos. La información misma debe ser, tanto donde se indique modelo, diagramas de control y su mecanismo de funcionamiento. En caso de estar en idioma inglés, deberá ser acompañado de una traducción simple en español.





ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

6.3.20 El licitante ganador debe entregar planes de contingencia (eventualidades) detallados, describiendo las actividades para cada caso de acuerdo a los eventos indicados en el numeral 9 de estas bases técnicas.

b) Resultado de análisis y evaluación técnica de las propuestas presentadas, del 17 de agosto del 2011, contenido en el oficio PXR-SP-RGLC-UIPGN-734-2011. Documento al que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se le confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis y evaluación de las propuestas de los licitantes, determinó que las empresas QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), cumplen con los requisitos técnicos, de acuerdo con los argumentos y fundamentos siguientes:

Origen de 003

Fecha	Número	Número de expediente	Antecedentes:
Ministerio, Veracruz de Agosto de 2011	PXR-SP-RGLC-UIPGN-734-2011	PEF443144000090170200002012010	PXR-SMFA-RA-SP-BMYC-1-852-2011 RFF7830078200606CZ7010038012010 Fecha(s): 12 AGOSTO DE 2011
			Anexo 23 EVALUACION TECNICA DE PROPUESITAS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL P11003002.

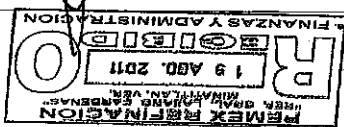
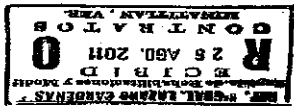
En atención a su similar citado en el apartado de antecedentes, envía a usted resultado de la evaluación técnica realizada a las propuestas presentadas de los licitantes en el procedimiento de Licitación Pública Internacional P11003002, referente al "Servicio de tratamiento químico integral de proceso y agua de la Refinería Gral. Lázaro Cárdenas, en Minatitlán, Ver.", por personal técnico de esta Refinería.

Lo anterior, para los efectos y trámites procedentes.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENAMENTE,

ING. JESÚS MARTÍN MOSCOSO



Alfonso Ing. José Alberto Hernández Pacheco



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

004

2011, Año del Turismo en México

PEMEX-REFINACION

SUBDIRECCION DE PRODUCCION

REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

PX-R-REG-C-UIP-734-2011

Minatitlán, Ver., a 17 de Agosto de 2011.

Licitación Pública Internacional: P1L1003002

RESULTADO DE ANALISIS Y EVALUACION TÉCNICA DE LAS PROPOSTAS PRESENTADAS:

No.	LICITANTES	EVALUACION
1	Nalco de México, S. de C.V. y Nalco de Colombia, LTDA	Cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.
2	GE Betz México, S. de R.L. de C.V.	Cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.
3	Clariant (México), S.A. de C.V. e Instituto Mexicano del Petróleo	Cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.
4	Química Apollo, S.A. de C.V.	Cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.

Handwritten signatures and marks at the top of the page.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA/100/2011
INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

c) Acta de Notificación de Fallo y Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011, ambos del 02 de septiembre del 2011, respectivamente. Documentos a los que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se les confiere valor probatorio pleno por formar parte del expediente de la licitación origen de este asunto, para acreditar lo siguiente:

Que la convocante, luego de realizar el análisis de las propuestas de los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (propuesta conjunta) y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., determinó que cumplieron con los requisitos legales, técnicos y económicos, adjudicando el proceso licitatorio de mérito, a la propuesta del diverso licitante GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., por corresponder a la propuesta solvente cuyo precio correspondió al más bajo y resultó aceptable, en los siguientes términos:

001

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION DE
SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACION DE
CONTRATOS

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO No. 1082/2011

REFINACION

PEMEX

02 SEP 2011

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

En la Ciudad de México, D.F., siendo las 12:00 horas, 02 de septiembre de 2011, en la Sala de Juntas No. 2, de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicada en Av. Ejército Nacional Mexicano No. 216, 5º Piso, Col. Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente Acta, con objeto de llevar a cabo el acto de Notificación de fallo de la licitación indicada al rubro, de acuerdo a lo previsto en el artículo 66 Frac. II, inciso f) de la Ley de Petróleos Mexicanos (en adelante Ley), artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios (en adelante DACS), así como el numeral 15 de las Bases. El acto fue prescrito por la Ing. Griselda L. Álvarez Torres, servidor público designado por la Convocante.

A continuación se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al Fallo contenido en el oficio No. PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011, mismo que forma parte del expediente de la licitación, emitido por el Convocante, el cual forma parte integrante de esta Acta, por lo que deberá ser firmado por los licitantes.

Para efectos de la notificación y en términos del artículo 58 del Reglamento de la Ley, la presente acta podrá consultarse en la página web de Pemex Refinación; asimismo se entrega una copia de la citada acta a los participantes.

Esta Acta consta de 2 hojas, mas 17 hojas del Fallo contenido en el oficio PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011 de fecha 02 de septiembre de 2011, mas 2 hojas del procedimiento que debe observarse para la obtención de la opinión del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2011, mismo que forma parte del fallo, dando un total de 21 hojas, firmando para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este evento.

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 12:50 horas, del 02 de septiembre de 2011.

POR LOS LICITANTES

NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO Y CLARIANT (MEXICO) S.A. DE C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)	Luis Enrique Torres Martínez ltores@quimica-apollo.com.mx Tel: 722-2791-444
NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y NALCO DE COLOMBIA, C.V. (PROPUESTA CONJUNTA)	Juan L. Velázquez Montoy Tel: 80-81-81-88 jvelazq@nalco.com
FIRMA	[Firma manuscrita]

<p>selecciones que se llevaron a cabo dentro del proceso</p> <p>concurso y juntas de aclaraciones en las bases del requerimiento técnico.</p> <p>Cumple con los</p>	<p>QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.</p>
<p>selecciones que se llevaron a cabo dentro del proceso</p> <p>concurso y juntas de aclaraciones en las bases del requerimiento técnico.</p> <p>Cumple con los</p>	<p>GLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPOSTA CONJUNTA)</p>
<p>selecciones que se llevaron a cabo dentro del proceso</p> <p>concurso y juntas de aclaraciones en las bases del requerimiento técnico.</p> <p>Cumple con los</p>	<p>GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<p>selecciones que se llevaron a cabo dentro del proceso</p> <p>concurso y juntas de aclaraciones en las bases del requerimiento técnico.</p> <p>Cumple con los</p>	<p>NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. NALCO DE COLOMBIA, LTDA (PROPOSTA CONJUNTA)</p>

DE LA EVALUACION TECNICA

La Subgerencia de Materias y Contratos mediante comunicado PYR-SUFA-FA-SP-SMWC-1-555-2011 de fecha 30 de agosto de 2011, emitió el resultado de la Evaluación Técnica contenida en el oficio PYR-SP-RGLC-11082011 de fecha 18 de agosto de 2011, emitido por la Unidad de Ingeniería de Proceso y Gestión del Negocio de la Refinería "Gral. Lázaro Cárdenas" en Minatitlán Ver., el cual contiene el resultado de la evaluación técnica de las propuestas recibidas expresándolo en los siguientes términos:

Bases de la Licitación, de conformidad con lo siguiente:

Las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a las Actividades Admistrativas de Contratación en Materias de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 65 fracción II, inciso f de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículos 33 y 34 de las Bases de la Licitación. Por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asunto: Fallo de la Licitación Pública Internacional de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio Suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada Respeto de los demás Tratados No. P-11003002, para la contratación del servicio consistente en: TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL DE PROCESO Y AGUA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN VER., PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012.

Solicitud de Pedido No. 10280135

Subgerencia de Materias y Contratos

Subgerencia de Contratación para Producción

México D.F., a 02 de septiembre de 2011
 PYR-SUFA-GRM-SOP-CC-C-156-2011
 REF: 5503078100060800007012011



<p>Oscar Malo Angulo Tel: 528152-7237 554450-8583 oscar.maloangulo@pe.com</p>	<p>ARMANDO ALCOCE VILLANUEVA Tel: 55-65-80-90 aalcoce@grupopetra.com.mx</p>
--	---

ACTA DE NOTIFICACION DE FALLO NO. 1082011

LICITACION INTERNACIONAL DE CONFORMIDAD CON ALGUNOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO SUSCRITOS POR LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, RESERVADA RESPECTO DE LOS DEMAS TRATADOS, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 65 FRACCION II, INCISO F DE LA LEY DE PETROLEOS MEXICANOS Y ARTICULOS 33 Y 34 DE LAS BASES DE LA LICITACION. PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012. BANDO A MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO. PARA LA CONTRATACION DE SERVICIOS CONSISTENTES EN TRATAMIENTO QUIMICO INTEGRAL DE PROCESO Y AGUA DE LA REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS" EN MINATITLAN VER., PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2011 Y 2012.

SUBDIRECCION DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
 GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
 SUBGERENCIA DE CONTRATACION PARA PRODUCCION DE SUPERINTENDENCIA DE LICITACIONES Y FORMALIZACION DE CONTRATOS



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



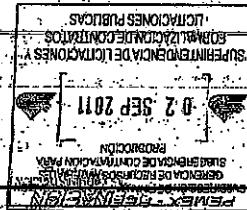
ORGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACION
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE: B-IA-100/2011
 INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SUBDIRECCION DE PRODUCCION
REFINERIA "GRAL. LAZARO CARDENAS"

PM-REGLO-UP-PM-734-2011
Minatitlán, Ver., a 17 de Agosto de 2011.

Licitación Pública Internacional: P1L1003002

RESULTADO DE ANÁLISIS Y EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS:

No.	LIANTES	EVALUACION
1	Nalco de México, S. de C.V. y Nalco de Colombia, LTDA.	R.L. de C.V. y Nalco de Colombia, LTDA. cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.
2	GE Betz México, S. de C.V.	R.L. de C.V. cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.
3	Clariant (México), S.A. de C.V. e Instituto Mexicano del Petróleo	Clariant (México), S.A. cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.
4	Química Apollo, S.A. de C.V.	Química Apollo, S.A. de C.V. cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.

En el caso de licitantes extranjeros, podrán presentar este escrito de acuerdo a la documentación equivalente en su país de origen, siempre y cuando contenga la información requerida, la que de resultar adjudicado deberá entregarse con la legalización o apostillado correspondiente de la autoridad competente en el país de origen, misma que tendrá que presentarse redactada en el idioma del país de origen del licitante y acompañada de la traducción correspondiente al español.

La forma en que los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las propuestas será mediante escrito que deberá contener los datos que se citan en el Documento 3, y para firma del contrato, presentará original y copia de la documentación legal que refiera en dicho escrito.

6. Forma en que los licitantes pueden acreditar su legal existencia y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las propuestas y firma del contrato:

Referente a este punto en sus incisos a) y b) los licitantes NAICO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NAICO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MEXICO), S.A. (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA) Y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado.

b) Entregar la manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos en el punto 3 de estas bases, utilizando el Documento 6.

a) Acreditar haber adquirido las bases de licitación presentando original del recibo de compra. La entrega de propuestas se hará de manera presencial (físicamente) en sobre cerrado.

5. Requisitos para intervenir en el Acto de presentación y apertura de propuestas:

Referente a este punto los licitantes NAICO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NAICO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MEXICO), S.A. (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA) Y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado.

Y se reserva de los demás Tratados

- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.
- Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua.
- Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).

tratado de libre comercio.

Solo podrán participar licitantes mexicanos y extranjeros y, en su caso, los servicios contratados sean de origen nacional o de los siguientes países con los que los Estados Unidos Mexicanos tienen celebrado un

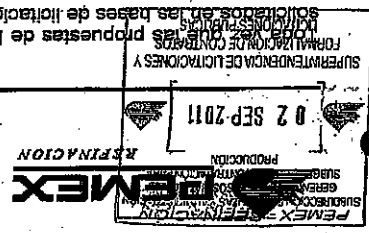
tratado de libre comercio.

1.3 Este procedimiento de licitación se convoca de conformidad con algunos Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos Reservada respecto de los demás

solicitados en las bases de licitación en base a los siguientes puntos:

México D.F., a 02 de septiembre de 2011
PXR-SUPA-GRM-SCF-CC-C-1356-2011
REF753007510006C0585007012011

007



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA/100/2011
INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

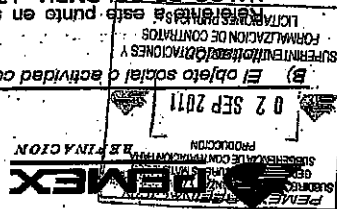


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



México D.F. a 02 de septiembre de 2011
PXR-SUPA-GRM-SCP-GC-C-1356-2011
REF733007610006C000007012011

Referente a este punto en sus incisos A) y B) los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE C.V. / CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (PROPUESTA CONJUNTA) Y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado.

7. Requisitos y descripción total de los servicios, así como la forma en que deberá presentarse la propuesta.

A) El licitante deberá elaborar la propuesta en idioma español, sin traducciones o emendaduras, debiendo considerar para su elaboración todas las modificaciones a la convocatoria o a las bases de licitación.
B) La propuesta deberá estar firmada autógrafamente por persona facultada para ello, en la última hoja del documento que la contiene.

C) Elaborar su propuesta utilizando el Documento 5, debiendo detallar claramente las especificaciones técnicas de los servicios que propone conforme a lo solicitado en el Documento 2, indicando el número de posición (partida) de que se trate, unidad de medida, cantidad, así mismo deberá manifestar el plazo, lugar y condiciones de entrega que propone, precio unitario e importe total (sin IVA) vigencia.
D) Elaborar su propuesta en pesos mexicanos o dólares de los Estados Unidos de América ó moneda del país de origen del prestador de los servicios, conforme al Documento 5. Se deberán cotizar precios unitarios, fijos, no condicionados y hasta con cuatro decimales, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA).

G) Presentar formato (Documento 15) para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados para la contratación de servicios y dar cumplimiento a lo dispuesto en la Regla 5.3 de las "REGLAS para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de libre comercio" suscritos por los Estados Unidos Mexicanos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2010. Los licitantes mexicanos y extranjeros deberán acreditar su nacionalidad, mediante documentación oficial, pasaporte, acta constitutiva o documentación equivalente, según corresponda, lo cual deberán manifestar por escrito bajo protesta de decir verdad, utilizando el Documento 15.
H) La vigencia de la propuesta será hasta la formalización del contrato.

I) El licitante a fin de garantizar la seriedad de su propuesta deberá entregar junto con su propuesta, una póliza de fianza que se constituirá por el 10% del monto total de su propuesta otorgada por institución afianzadora legítimamente constituida en la República Mexicana y en Términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de Pemex Refinación, dicha fianza se deberá otorgar en escrito de deberá ser presentada por la persona moral que actúe como líder del proyecto.

Referente a este punto en sus incisos A), B), C), D), G), H) e I) los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE C.V. / CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (PROPUESTA CONJUNTA) Y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., cumplen con lo solicitado.

7.2 Requisitos para la presentación de propuestas conjuntas:

Licitantes que presenten conjuntas:

c) La designación de un representante común, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con la propuesta, en el procedimiento de licitación, mismo que firmará la propuesta.

b) Nombre y domicilio de los representantes de cada una de las personas agrupadas; identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación.

En el caso de licitantes extranjeros, la documentación equivalente en su país de origen.

a) Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, identificando en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que se acredite la existencia legal de las personas morales y de heberías, sus reformas y modificaciones así como el nombre de los socios que aparezcan en estas.

7.2.1 Deberán celebrarse entre todas las personas que integran la agrupación, un convenio en el que se establezcan con precisión los aspectos siguientes:

Referente a este punto en sus incisos a), b), c), d), e) y f) los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA (PROPUESTA CONJUNTA), Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA), cumplan con lo solicitado.

f) La obtención y compra de las bases licitación podrá ser por una de las empresas que integran la agrupación.

e) El licitante a fin de garantizar la seriedad de su propuesta deberá entregar junto con su proposición una póliza de fianza que se constituirá por el 10% del monto total de su propuesta otorgada por institución autorizada legalmente constituida en la República Mexicana, y en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y a favor de Femex Refinación, dicha fianza se deberá otorgar en estirco apago al documento 7B.

d) Se requerirá la designación de un representante común para participar en la licitación y para suscribir y presentar la propuesta, así como cualquier otra clase de documentos que se requieran.

c) Se exigirá que los integrantes de la propuesta conjunta se obliguen en forma solidaria respecto de la totalidad de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente.

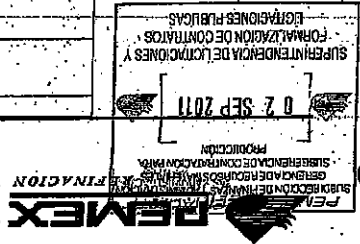
b) En la propuesta establecerán las actividades a que se obliga cada una de las personas participantes conforme al convenio que al efecto celebran y que adjuntan a la misma; asimismo, deberá señalarse a la persona que actuará como líder en la ejecución del contrato. Adicionalmente, deberán adjuntar los instrumentos que regulen el control del consorcio por quien actúe como líder en la ejecución del contrato, la resolución de controversias entre los participantes y los acuerdos de indemnización entre los mismos.

a) En la propuesta se indicará la forma en que pretendán organizarse las personas que la presenten, pero no será necesario constituir una persona jurídica distinta de dichas personas.

LICITANTE	
NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.	NALCO DE COLOMBIA, LTDA.
CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V.	(PROPUESTA CONJUNTA)
INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO	(PROPUESTA CONJUNTA)

México D.F. a 02 de septiembre de 2011
PKR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1366-2011
REF7530D7510006CE08050007012011

009



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA/100/2011
INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



10.2 Evaluación de aspectos económicos.
 Con base en el punto 10.2 "evaluación de requisitos económicos" de las bases de licitación se tiene lo siguiente:
 A) La base para evaluar la oferta será el precio unitario para cada una de las Plantas de Proceso, Tratamiento y Torres de Enfriamiento indicados en el punto 2 de las Bases Técnicas. En función de los volúmenes plasmados en las posiciones de la solicitud de pedido (16 meses originales).

LICITANTE
NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA)
GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.
GLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA)

Propuestas que cumplen legal y técnicamente:

DE LA EVALUACION ECONOMICA

Referente a este punto los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA), cumplen con lo solicitado.

7.2.4 Presentar los escritos (Documento 4) a que se hace referencia en el punto 3, en forma individual por los integrantes de la propuesta conjunta.

Referente a este punto los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA), cumplen con lo solicitado.

7.2.3 Firmar la propuesta por el representante común que se haya designado en el convenio respectivo.

Referente a este punto los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA), cumplen con lo solicitado.

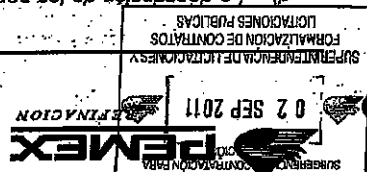
7.2.2 Acreditar individualmente la existencia y personalidad de los integrantes de la propuesta conjunta, conforme al Documento 3.

Referente a este punto en sus incisos a), b), c), d) y e) los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA), cumplen con lo solicitado.

e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado en forma conjunta y solidaria con los demás integrantes, para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del contrato que se firme.

d) La descripción de las partes objeto del Contrato que corresponderá cumplir a cada persona, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones.

México D.F. a 02 de septiembre de 2011
 PXR-SUFA-GRM-SCF-CO-C-1356-2011
 REF753007610006C06050007012011



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACION
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
 INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

LICITANTE
NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NALCO DE COLOMBIA, LTDA.
(PROPUESTA CONJUNTA)
GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.
GLARANT (MEXICO), S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA)

Ofertas que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos:

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se consideraran solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación y por tanto garantizarán el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Con base en el punto 12 "Criterios de adjudicación" de las bases de licitación se tiene lo siguiente:

JUSTIFICACION DE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA GANADORA Y DE LA ADJUDICACION

La evaluación de las propuestas de los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA) y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V. se realizó por la totalidad de la solicitud de pedido.

D) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.

Se realizó la homologación de las propuestas presentadas en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) de los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V. considerando el tipo de cambio de \$11,8473 pesos mexicanos por dólar de los Estados Unidos de América publicado el día 04 de agosto de 2011.

Apertura de Propuestas.
Banco de México en el Diario Oficial de la Federación el día en que se realice el Acto de Presentación y Se deberá utilizar el tipo de cambio peso mexicano / dólar de los Estados Unidos de América que publique el Proponentes presentadas en dólares de los Estados Unidos de América

C) Cuando sea necesario para homologar las propuestas se utilizarán los siguientes criterios:

Referente a este punto los licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. / NALCO DE MEXICO, S.A. DE C.V. / INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA) y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V. cumplen con lo solicitado.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7, Incisos A), B), C), D), E) y F) así como con el documento 6.

Cuando se presente un error de cálculo en la proposición presentada, sólo habrá lugar a su rectificación en el momento de la presentación de precios unitarios, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados estos podrán corregirse en el documento de Fallo correspondiente.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA-100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

07 SEP 2011

Superintendencia de Contratos y Fideicomisos de las ofertas solventes se compararan entre si para determinar aquel que corresponde al precio mas bajo, el cual se considerara aceptable si este se encuentra igual o por abajo del precio calculado a partir de sumar un 10% al precio estimado de la solicitud de pedido obtenido como resultado de la investigación de mercado.

Comparación de las ofertas para determinar el precio más bajo

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACION AREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

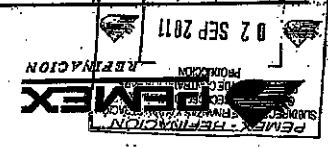
REF: B63007510006C05050007012011

Table with 10 columns: POS, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, MINIMO TOTAL, UNITARIO, MAXIMO TOTAL, M.N., M.N. HOMOLOGADO. Rows 1-37.

GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX AREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: B-1A/100/2011

INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

México D.F. a 02 de septiembre de 2011
P.R.-S.U.F.A.-G.R.M.-S.C.F.-C.C.-C-1356-2011
REF:73007B1000B06098007012011

Table with 10 columns: POS, UNIDAD, CANTIDAD MIN, CANTIDAD MAX, PRECIO, IMPORTE, UNIDAD, CANTIDAD MIN, CANTIDAD MAX, PRECIO, IMPORTE. Contains data for various units and quantities.

QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Table with 10 columns: POS, UNIDAD, CANTIDAD MIN, CANTIDAD MAX, PRECIO, IMPORTE, UNIDAD, CANTIDAD MIN, CANTIDAD MAX, PRECIO, IMPORTE. Contains data for various units and quantities, including handwritten annotations.

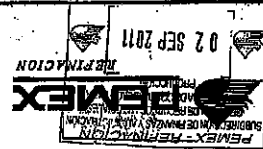


SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



México D.F. a 02 de septiembre de 2011
PKR-SUFA-GRM-SCP-CC-1956-2011
REF763007810006C06050007012011

29	MBARILLES	774,050.00	0.0448	34,559,988.8	19,829,995.5	0.5508	409,490,708.0	0.5508	159,772,882.2
30	MBARILLES	51,850.00	0.3548	38,766,880.0	107,745,156.2	1.0265	340,808,898.8	1.0265	196,321,579.5
31	MBARILLES	89,304.00	0.6151	769,862,890.4	1,077,745,156.2	1.0265	914,872,971.4	1.0265	3,645,949,188.6
32	MBARILLES	20,130.00	0.2054	419,530,590.0	165,412,239.0	0.3791	4,899,220,858.9	0.3791	1,959,688,836.6
33	MBARILLES	6,588.00	25.1081	419,530,590.0	165,412,239.0	0.3791	4,899,220,858.9	0.3791	1,959,688,836.6
34	MBARILLES	2,928.00	75.324	55,197,188.0	22,054,867.2	0.3928	659,226,570.4	0.3928	281,290,628.2
35	MBARILLES	2,928.00	55.1971	55,197,188.0	22,054,867.2	0.3928	659,226,570.4	0.3928	281,290,628.2
36	MBARILLES	52,704.00	84.5317	1,819,437,084.8	777,814,834.9	409,812.6	21,556,601,704.8	409,812.6	8,829,640,681.9
37	MBARILLES	2,895.20	6.6845	63,472,086.0	25,588,854.4	1.0428	751,972,844.5	1.0428	300,789,179.8
38	MBARILLES	9,150.00	6.4593	186,582,930.0	94,821,038.0	112.0672	1,025,414,858.1	112.0672	410,165,828.5
39	MBARILLES	2,620.00	22.5222	67,701,876.4	25,086,850.6	268.8273	683,661,440.3	268.8273	275,444,576.1
40	MBARILLES	9,842.40	9.8535	57,207,096.0	23,080,894.4	116.2974	683,661,440.3	116.2974	275,444,576.1
41	MBARILLES	4,971.60	12.4440	155,795,146.8	62,318,058.7	148.3246	1,055,791,842.7	148.3246	756,300,737.1
42	MBARILLES	19,300.00	5.045	92,829,500.0	36,929,400.0	59.7696	1,055,791,842.7	59.7696	756,300,737.1
43	MBARILLES	3,952.80	9.8220	289,275,806.2	107,710,242.5	322.8283	9,190,188,889.9	322.8283	1,276,075,557.7
44	MBARILLES	6,148.80	32.5912	500,089,441.2	200,039,376.5	345.4179	9,190,188,889.9	345.4179	2,369,859,421.2
45	MBARILLES	6,148.80	19.3720	500,089,441.2	200,039,376.5	345.4179	9,190,188,889.9	345.4179	2,369,859,421.2
46	MBARILLES	8,052.00	63.6992	20,130.00	512,905,884.4	754.6855	15,191,376,902.4	754.6855	6,076,550,761.0
47	MBARILLES	9,855.20	10.3043	256,458,418.4	102,581,867.6	132.0781	9,088,280,888.8	132.0781	1,225,312,239.5
48	MBARILLES	9,855.20	0.0236	518,256,000.0	207,902,400.0	165.6751	4,907,009,482.9	165.6751	3,455,929,729.5
49	MBARILLES	2,309,604.00	0.1798	414,187,899.2	165,675,199.7	2.1303	4,907,009,482.9	2.1303	1,962,803,793.2
50	MBARILLES	2,309,604.00	0.1798	414,187,899.2	165,675,199.7	2.1303	4,907,009,482.9	2.1303	1,962,803,793.2
51	MBARILLES	2,490,996.00	0.1653	434,252,634.8	165,701,059.9	1.9702	4,907,009,482.9	1.9702	1,963,110,961.1
52	MBARILLES	2,490,996.00	0.1653	434,252,634.8	165,701,059.9	1.9702	4,907,009,482.9	1.9702	1,963,110,961.1
53	MBARILLES	209,059,808.00	0.2992	159,380,985.6	62,182,394.2	9.5210	1,840,252,786.7	9.5210	736,101,149.3
54	MBARILLES	209,059,808.00	0.2992	159,380,985.6	62,182,394.2	9.5210	1,840,252,786.7	9.5210	736,101,149.3
55	MBARILLES	209,059,808.00	0.2992	159,380,985.6	62,182,394.2	9.5210	1,840,252,786.7	9.5210	736,101,149.3
56	MBARILLES	2,161,596.00	0.0938	207,080,898.8	82,832,588.7	1.1350	2,453,949,508.7	1.1350	981,389,803.5
57	MBARILLES	2,161,596.00	0.0938	207,080,898.8	82,832,588.7	1.1350	2,453,949,508.7	1.1350	981,389,803.5
58	MBARILLES	2,161,596.00	0.0938	207,080,898.8	82,832,588.7	1.1350	2,453,949,508.7	1.1350	981,389,803.5
59	MBARILLES	607,852.80	0.0909	198,194,588.8	55,258,819.5	1.0769	1,868,521,440.0	1.0769	654,608,576.0
60	MBARILLES	607,852.80	0.0909	198,194,588.8	55,258,819.5	1.0769	1,868,521,440.0	1.0769	654,608,576.0
61	MBARILLES	607,852.80	0.0909	198,194,588.8	55,258,819.5	1.0769	1,868,521,440.0	1.0769	654,608,576.0
62	MBARILLES	194,932.20	0.9084	41,424,904.8	16,669,819.9	3.5537	490,774,141.9	3.5537	196,309,309.9
63	MBARILLES	194,932.20	0.9084	41,424,904.8	16,669,819.9	3.5537	490,774,141.9	3.5537	196,309,309.9
64	MBARILLES	194,932.20	0.9084	41,424,904.8	16,669,819.9	3.5537	490,774,141.9	3.5537	196,309,309.9
65	MBARILLES	3,489,078.20	0.1652	586,874,778.0	234,749,811.2	7.2482	6,952,881,557.4	7.2482	2,781,152,630.0
66	MBARILLES	3,489,078.20	0.1652	586,874,778.0	234,749,811.2	7.2482	6,952,881,557.4	7.2482	2,781,152,630.0
67	MBARILLES	3,489,078.20	0.1652	586,874,778.0	234,749,811.2	7.2482	6,952,881,557.4	7.2482	2,781,152,630.0
68	MBARILLES	2,314,215.00	0.0448	103,675,866.4	41,470,786.6	0.5508	1,228,282,124.0	0.5508	491,316,896.6
69	MBARILLES	2,314,215.00	0.0448	103,675,866.4	41,470,786.6	0.5508	1,228,282,124.0	0.5508	491,316,896.6
70	MBARILLES	2,314,215.00	0.0448	103,675,866.4	41,470,786.6	0.5508	1,228,282,124.0	0.5508	491,316,896.6
71	MBARILLES	62,720.00	156.5600	18,177,292,570.4	5,258,917,028.2	7,502,840.8	156,759,919,269.3	7,502,840.8	62,303,967,707.7

La adjudicación del contrato se realiza al licitante GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. por el total de la

D) La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido.

La adjudicación se realiza al licitante GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. toda vez que su propuesta es solvente, su precio correspondió al más bajo y resultó aceptable.

C) La adjudicación se realizará a aquella propuesta solvente cuyo precio corresponde al más bajo y resultó aceptable.

La propuesta del licitante GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., corresponde a la del precio más bajo.

Del análisis a los cuadros anteriores se tiene lo siguiente:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



COMISIÓN DE LICITACIONES

PRODUCCIÓN

02 SEP 2011

Como resultado de... o anterior, la adjudicación del contrato se efectúa en razón de que su propuesta... condiciones legales, técnicas y económicas. Y presenta la propuesta cuyo precio por... es solvente y se considera aceptable, quedando la adjudicación de la siguiente forma:

México D.F., a 02 de septiembre de 2011

PKR-SUFA-GRM-SCF-CC-O-1358-2011

REF783007/01008C0680007012011

ORGANO INTERNO DE CONTROL EN PEMEX REFINACIÓN AREA DE RESPONSABILIDADES EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Table with columns: POS, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, IMPORTE. Includes handwritten annotations and a signature at the top.

CUARTO. En este caso y tomando en cuenta los motivos de la inconformidad hecha valer, la actuación de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Pemex Refinación, se circunscribe a determinar si la convocante se ajustó a la normatividad en la materia al emitir el Fallo del 02 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011, o si por el contrario, como lo afirma la inconforme, el citado fallo no se encuentra debidamente fundado ni motivado, toda vez que la convocante no se ajustó a los criterios de evaluación establecidos en las bases de la licitación de referencia, al no justificar por qué las 4 empresas licitantes NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta

Se hace saber a GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. que de conformidad con los puntos 15 y 17 de las Bases de Licitación, con la emisión del Fallo queda obligado ante Pemex-Refinación a:

BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. como licitante adjudicado. Por lo antes expuesto, con base en la aprobación del Proyecto otorgada mediante oficio PXR-SP-RGLC-2131-2011, y con fundamento en el art. 33 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y punto 10 "FALLO" de las Bases de Licitación se declara a GE

FALLO

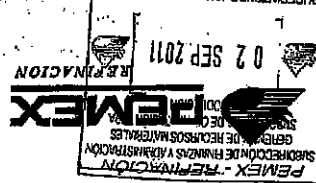
Respecto a las propuestas de los licitantes NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA, (PROPUESTA CONJUNTA), CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./ INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (PROPUESTA CONJUNTA) Y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., aún cuando cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, sus propuestas no corresponden a la del precio más bajo, motivo por el cual no se realiza adjudicación alguna.

60	M3	62,220.00	155,550.00	0.0783	12,179.5630	4,871.8260	5,813.5199	93,487,056.6307	37,394,822.6523
59	M3	625,687.20	2,334,218.00	0.0630	145,795.7340	58,318.2936	1,727,285.7994	144,294,980.41	57,714,984.2
58	M3	1,395,633.20	3,789,078.00	0.0558	194,630.5524	77,737.6210	0.6613	2,905,552.9844	922,622,952.6
57	M3	1,182,619.20	2,956,548.00	0.0589	172,886.7484	65,946.6994	0.6997	2,035,086.2705	816,832,743.4
56	M3	27,084.00	67,710.00	0.0737	4,956.6720	1,982.5488	0.8672	58,719.8260	25,487,850.4
55	M3	59,128.80	134,322.00	0.1487	19,973.6814	7,989.4726	1.7617	236,634.4957	94,553,678.3
54	M3	807,852.80	1,519,632.00	0.0682	103,636.9026	41,455.5610	0.8080	1,227,841.1684	491,136,467.4
53	M3	864,638.40	2,161,596.00	0.0606	130,992.1716	52,397.0870	0.7179	1,551,910.0232	620,764,009.8
52	M3	209,039.20	522,648.00	0.1211	63,292.6728	25,917.0891	1.3847	749,847.2825	299,938,913.0
51	M3	309,039.20	522,648.00	0.1211	63,292.6728	25,917.0891	1.4347	749,847.2825	299,938,913.0
50	M3	2,490,996.00	2,490,996.00	0.0615	153,196.2540	61,278.5016	0.7286	1,814,961.9800	725,984,792.0
49	M3	2,308,604.00	2,308,604.00	0.0663	152,728.9452	61,091.5781	0.7855	1,809,425.6325	723,770,253.0

México D.F. a 02 de septiembre de 2011
 PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011
 REF753007510006C06050007012011

[Handwritten signature]

018



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA/100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

La evaluación agrava a mi representada, porque la Convocante no expreso la forma y terminos en que hizo la evaluación de las propuestas, de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en las Bases de la Licitación, es por ello que presenta la inconformidad, en la que se solicita que la Convocante de

Tal situación de falta de fundamentación y motivación, se actualiza porque la Convocante al expresar la evaluación de las cuatro empresas licitantes, lo hizo en los siguientes términos: "CUMPLE CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE CONCURSO Y JUNTAS DE ACLARACIONES QUE SE LLEVARON A CABO DENTRO DEL PROCESO", pero sin justificar porque las tiene por cumplidas, lo cual, no puede ser considerada debidamente fundada y motivada, en razón de lo ya asentado previamente; MÁS AUN SI LAS JUNTAS DE ACLARACIONES, SE PUDIERAN CONSIDERAR "NO VÁLIDAS" POR VIRTUD DE LA EMISIÓN DE LAS NUEVAS BASES DE LA LICITACIÓN.

Subsidarios y el artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y 55 fracción III inciso a) de la Ley de Petróleos Mexicanos, así como los artículos 15, 18, 19, 26, 28, 29, 31, 33 y 54 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni se ajusta a los artículos 53 fracción IV, VIII, IX, XI, 54 mediante el FALLO de fecha 2 de septiembre de 2011, no satisface lo requerido en el artículo 134 de la comunicado PXR-SUFA-FA-SP-SMYC-1-585-2011, de fecha 30 de agosto de 2011, fue dada a conocer de fecha 19 de agosto de 2011, como lo expreso la Subgerencia de Materiales y Contratos mediante "Gral. Lázaro Cárdenas", en Minatitlán, Veracruz, a través del oficio número PXR-SP-RGLC-JIPGN-734-2011, La evaluación técnica emitida por la Unidad de Ingeniería de Proceso y Gestión del Negocio de la Refinería

PRIMERO.- LA FALTA DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DEL FALLO Y LA EVALUACIÓN DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO CONVOCANTE, RESPECTO DE LAS PROPUESTAS DE LAS EMPRESAS NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA.(Propuesta Conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. Y CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (Propuesta Conjunta) Y DE MI REPRESENTADA.

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Al respecto, se tiene que la ahora inconforme, la empresa QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., hace valer dentro de su escrito inicial del 12 de septiembre del 2011, 2 motivos de inconformidad, mismos que por orden y técnica jurídica, se pasan a analizar de la siguiente manera:

Final" de las bases de licitación.

Asimismo, que si bien es cierto se informó que la versión final de las Bases de licitación se modificaría conforme a las respuestas de las Juntas de Aclaraciones, no se estableció que los requisitos solo serían cumplidos por el licitante ganador, y por tal motivo existe una gran incongruencia entre todas y cada una de las respuestas dada en las Juntas de Aclaraciones, con el documento que ilícitamente denominó "Versión Final" de las bases de licitación.

conjunta) y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., resultan solventes, ya que únicamente señala que cumplan con los requerimientos técnicos, establecidos en las bases del concurso y junta de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso.

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-1A.100/2011
INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA-100/2011

INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

cumplimiento de manera exacta con los criterios de la evaluación, para que mediante el análisis de los criterios de evaluación, SE APRECIÉ SI ES QUE HUBO CUMPLIMIENTO REAL A LOS REQUISITOS, REITERANDO QUE NO FUE DEBIDAMENTE RAZONADA Y MOTIVADA LA EVALUACIÓN Y FALLO de las propuestas, porque no se ajustó a la Ley, ni a lo que exige en las propias bases de la licitación, incumpliendo con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistentes en eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad e idoneidad del gasto, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, eficiencia energética y demás circunstancias pertinentes.

Luego entonces, la Convocante debe particularizar el estudio de todos y cada uno de los requisitos y establecer en su evaluación (sic), en base a qué documento, en base a qué tiene por satisfecho cada uno de los requisitos, para sí tener de modo razonado y fundado, la mejor propuesta para el Estado, tal y como lo ordena el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, honradez, imparcialidad e idoneidad del gasto, a fin de asegurar al Estado, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, oportunidad, eficiencia energética y demás circunstancias pertinentes. No sólo el precio es el factor a tomar en cuenta, sino todo lo que estipula el artículo 134 Constitucional, lo que es retomado en el marco jurídico que establece la Convocatoria, pero que no fue acatado al hacer la evaluación.

Como por ejemplo lo siguiente:

1.- La Convocante en apego a lo establecido en la VERSIÓN FINAL de las Bases de la Licitación, en razón de todo el servicio materia de contratación debió expresar con puntualidad los boletines técnicos y hojas de seguridad de productos químicos propuestos se deben de incluir ya que con éstos se corroboraría la compatibilidad de estos con las corrientes y equipos tratados, además de las condiciones de seguridad necesarias para su manejo y almacenamiento de acuerdo a las políticas y procedimientos de la Refinería. En las juntas se realizaron preguntas de caracterizaciones de cargas y flujos adicionales así como de condiciones operativas, con la finalidad de proponer el mejor producto para cada corriente considerada.

11.- Con el Programa y Memoria de cálculo para aplicación de productos químicos afin a cada sistema se evalúa la capacidad técnica y conocimiento de los sistemas para implementar un tratamiento de acuerdo a la calidad de las cargas y condiciones operativas imperantes en los sistemas, y asegurarse que dosificarán los productos de "una manera correcta, en el lugar correcto".

III.- PUNTO IMPORTANTE SON LAS ACLARACIONES DE LA CONVOCANTE, QUE POR SU TRASCENDENCIA TRANSCRIBO:

La Convocante realiza las siguientes aclaraciones:

4ta. Junta:

Aclaración (Convocante)

7.- TAL COMO SE INDICO EN LA TERCER JUNTA DE ACLARACIONES QUE EN LA CUARTA Y ULTIMA JUNTA SE LES PROPORCIONARA A LOS LICITANTES LA INFORMACION TÉCNICA, EN ESTE EVENTO SE HACE ENTREGA A CADA UNO DE LOS LICITANTES DE LA CITADA INFORMACION EN MEDIOS MAGNETICOS QUE CONTIENE INFORMACION TANTO DE PROCESO COMO DE TRATAMIENTO DE AGUAS.

Esta información fue puesta a disposición de todos los licitantes, conteniendo DT's, DFP's, datos de las corrientes de las plantas, etc., con la que cada uno de los licitantes se apoyaría para elaborar los

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-1A.100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



diagramas donde defina su propuesta de inyección de productos químicos y aditivos, la instalación de cupones, probetas corrosimétricas y de instrumentos ó equipos automáticos y puntos de muestreo.

Con los diagramas de dosificación y monitoreo, la convocante debe evaluar si el tratamiento químico propuesto es el correcto para cumplir con el objetivo y alcance requerido por la Refinería para evitar fallas en equipos de intercambio de calor y líneas de proceso y las que utilizan agua pretratada y de torres de enfriamiento debido a la corrosión, espumación, incrustación y ensuciamiento orgánico e inorgánico, mediante las inyecciones de productos, monitoreos y muestreos propuestos.

4ta. Junta

Aclaración (convocante)

2.- RELACION DE PROCESOS QUE SE AUTOMATIZARAN Y PARAMETROS DE CONTROL

CORRESPONDIENTE

Mediante el desarrollo de los puntos 5.1.12 y 5.2.1, la convocante tendría que haber evaluado cuáles de los licitantes tiene la capacidad técnica y tecnológica para llevar a cabo este tipo de monitoreo, ya que "...se trata de un programa de prueba de modernidad y automatización de los tratamientos químicos integrales." (respuesta a la pregunta 19 del licitante Roimex/AQUIPSA de la 2da junta de aclaraciones). Por lo anterior, es de suma importancia este punto, ya que PEMEX Refinería tomaría decisiones con base a la funcionalidad de este sistema.

IV.- La Convocante debió expresar de qué forma se cumple con el programa de arranque del tratamiento químico, incluyendo filosofía de aplicación para el control de parámetros durante su inicio de operación (30 días), es requerido con la finalidad de evaluar la eficiencia y eficacia en la estabilización del tratamiento químico para no afectar el índice de producción de la Refinería.

V.- **La Convocante no** indicó cómo los licitantes demuestran el conocimiento que tiene para identificar y reconocer los recursos necesarios para llevar a cabo este tipo de tratamientos, para asegurar a la convocante una correcta elección.

VI.- **La Convocante no** indicó la forma de evaluar y avalar la capacidad de respuesta de cada licitante para atender y dar solución en las eventualidades, minimizando los impactos en los procesos de producción.

Asimismo, en la evaluación, de modo inequívoco la Convocante en términos del Artículo 3 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, debe fundar y motivar el acto que emite, porque en la evaluación de ofertas debe verificarse el cumplimiento de lo requerido en las bases de licitación, así como la elaboración del análisis que contenga las razones para admitir o desechar propuestas, debiendo considerarse que es requisito legal un análisis que se ajuste a derecho.

.... //

Al respecto, se emiten las siguientes consideraciones de derecho:

En primer lugar, cabe señalar que es de explorado derecho que por fundamentación debe entenderse el que se exprese con precisión el precepto legal aplicable al caso, en tanto que la motivación consiste en el señalamiento con precisión de las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto considerado, irregular, siendo

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas legales.

En este sentido, resultan aplicables las siguientes tesis de jurisprudencia:

Tesis jurisprudencial de la novena época, sostenida por el segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito, visible en la página 769 del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo III, marzo de 1996, bajo la tesis VI. 2. J/43, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN. La debida fundamentación y motivación legal, deben entenderse, por lo primero, la cita del precepto legal aplicable al caso, y por lo segundo, las razones, motivos o circunstancias especiales que llevaron a la autoridad a concluir que el caso particular encuadra en el supuesto previsto por la norma legal invocada como fundamento.

Fuente: Apéndice de 1995, Tomo: Tomo VI, Parte SCJN, Tesis: 264, Página: 278, cuyos rubro y texto son los siguientes:

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. Para que la Autoridad cumpla la garantía de legalidad que establece el artículo 16 de la Constitución Federal en cuanto a la suficiente motivación y fundamentación de sus determinaciones, en ellas debe citar el precepto legal que le sirva de apoyo y expresar los razonamientos que la llevaron a la conclusión de que el asunto concreto de que se trata, que las origina, encuadra en los presupuestos de la norma que invoca.

Séptima Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación Tomo: 151-156 Segunda Parte Página: 56

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, GARANTÍA DE. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 16 de nuestra Ley Fundamental, todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse, con precisión, el precepto aplicable al caso y, por lo segundo, que se señalen, concretamente las circunstancias hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario, además que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables al caso de que se trate.

Precedente

Amparo directo 4471/78, Primitivo Montiel Gutiérrez, 14 de octubre de 1981. Cinco votos. Ponente: Francisco H. Pavón Vasconcelos.

Octava Época, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Tomo: 64, abril de 1993, Tesis: VI. 20. J/248, Página: 43.

FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS. De acuerdo con el artículo 16 constitucional, todo acto de autoridad debe estar suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y por lo segundo, que también deben señalarse con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, siendo necesario además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configure la hipótesis normativa. Esto es, que cuando el precepto en comentario previene que nadie puede ser molestado en su persona, propiedades o derechos sino en virtud de mandamiento escrito de autoridad competente que funde y motive la causa legal del

**ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES**

EXPEDIENTE: B-1A.100/2011

INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.



SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

procedimiento, está exigiendo a todas las autoridades que apuguen sus actos a la ley, expresando de que ley se trata y los preceptos de ella que sirvan de apoyo al mandamiento relativo. En materia administrativa, específicamente, para poder considerar un acto autoritario como correctamente fundado, es necesario que en él se citen: a) - Los cuerpos legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b) - Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.

Segundo Tribunal Colegiado del Sexto Circuito.

Amparo directo 194/88. Bufete Industrial Construcciones, S.A. 28 de junio de 1988. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangiel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo directo 367/90. Fomento y Representación Ultramar, S.A. de C.V. 29 de enero de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangiel. Secretario: José Mario Machorro.

Castillo. Revisión fiscal 20/91. Robles y Compañía, S.A. 13 de agosto de 1991. Unanimidad de votos. Ponente: Gustavo Calvillo Rangiel. Secretario: Jorge Alberto González Álvarez.

Amparo en revisión 67/92. José Manuel Méndez Jiménez. 25 de febrero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Waldo Guerrero Lázcares.

Amparo en revisión 3/93. Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores. 4 de febrero de 1993. Unanimidad de votos. Ponente: José Galván Rojas. Secretario: Vicente Martínez Sánchez.

Considerando lo antes expuesto, esta Autoridad al analizar y revisar el Fallo del 02 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011, mediante el cual la convocante le comunicó a las empresas licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R. L. DE C.V., CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta) y QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V., entre otras cosas, que cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso licitatorio de mérito, observa que contrario a lo que señala la inconforme, la convocante Pemex Refinación, ajustó su actuación a lo dispuesto por las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo con lo siguiente:

Los artículos 33 y 34 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, disponen a la letra:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

"ARTICULO 33.- El fallo se emitirá dentro del plazo establecido en las bases de licitación correspondientes, el cual deberá contener el nombre del o los licitantes a quien o quienes se adjudica el contrato o contratos, elaborando una justificación que sustente la adjudicación y el desechamiento de propuestas, de acuerdo al método previsto en las bases de licitación, así como, en su caso, los conceptos y montos asignados a cada licitante.

En caso de que se declare desierta la licitación o alguna partida, se señalarán las razones que lo motivaron."

"ARTICULO 34.- El fallo del procedimiento se dará a conocer en junta pública a la que libremente podrán asistir los licitantes que hubieran presentado propuesta, entregándoseles copia del mismo y levantándose el acta respectiva. Asimismo, el contenido del fallo se difundirá a través de la página electrónica del Organismo Descentralizado convocante el mismo día en que se emita."

De acuerdo con la normatividad antes transcrita, se señala que habiendo revisado en forma minuciosa el Fallo del 02 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-C-1356-2011, se observa que éste cumple con la debida fundamentación y motivación que todo acto administrativo y de autoridad debe revestir, ya que, señaló y fundamentó el mismo en los argumentos y preceptos legales que a continuación se observan:

Este fallo se realiza con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 55 fracción II, inciso f de la Ley de Petróleos Mexicanos y artículos 33 y 34 de las Disposiciones Administrativas de Contratación en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios de las Actividades Sustantivas de Carácter Productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios y a las Bases de la Licitación, de conformidad con lo siguiente:

JUSTIFICACIÓN DE LA SOLVENCIA DE LA PROPUESTA GANADORA Y DE LA ADJUDICACIÓN

Con base en el punto 12 "Criterios de adjudicación" de las bases de licitación se tiene lo siguiente:

A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Ofertas que cumplen con los requisitos legales, técnicos y económicos:

LICITANTE
NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
NALCO DE COLOMBIA, LTDA.
(PROPUESTA CONJUNTA)
GE BEIZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.
CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V.
INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO (PROPUESTA CONJUNTA)



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 ÁREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE: B-1A.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

En los cuadros de las ofertas solventes se compararán entre sí para determinar aquel que corresponde al precio más bajo; el cual se considerará aceptable si éste se encuentra igual o por debajo del precio calculado a partir de sumar un 10% al precio estimado de la solicitud de pedido obtenido como resultado de la investigación de mercado.

Comparación de las ofertas para determinar el precio más bajo:

POS	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	PRECIO UNITARIO USD	IMPORTE MAXIMO TOTAL USD	IMPORTE MINIMO TOTAL USD	PRECIO UNITARIO M.N.	IMPORTE MAXIMO TOTAL M.N.	IMPORTE MINIMO TOTAL M.N.	HOMOLOGADO
				556.4188	13,052,246.8600	5,220,898.7440	7,777.1459	154,639,884.2245	61,853,553.6898	0.07 377.1459

POS	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	PRECIO UNITARIO USD	IMPORTE MAXIMO TOTAL USD	IMPORTE MINIMO TOTAL USD	PRECIO UNITARIO M.N.	IMPORTE MAXIMO TOTAL M.N.	IMPORTE MINIMO TOTAL M.N.	HOMOLOGADO
				7,991,001.0408	3,156,400.4163	5,613.5199	93,487,056.6307	37,394,822.6523		

POS	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	PRECIO UNITARIO USD	IMPORTE MAXIMO TOTAL USD	IMPORTE MINIMO TOTAL USD	PRECIO UNITARIO M.N.	IMPORTE MAXIMO TOTAL M.N.	IMPORTE MINIMO TOTAL M.N.	HOMOLOGADO
				683,2954	13,147,292.5704	5,258,917.0282	7,502,8406	155,759,919.2693	62,303,967,7077	

POS	UNIDAD	CANTIDAD MIN	CANTIDAD MAX	PRECIO UNITARIO USD	IMPORTE MAXIMO TOTAL USD	IMPORTE MINIMO TOTAL USD	PRECIO UNITARIO M.N.	IMPORTE MAXIMO TOTAL M.N.	IMPORTE MINIMO TOTAL M.N.	HOMOLOGADO
				829,4142	16,206,648.7444	6,482,579.4978	9,528,3184	192,002,660.2096	76,801,084,0838	

Del análisis a los cuadros anteriores se tiene lo siguiente:
 La propuesta del licitante GE BETZ MÉXICO, S. DE E.L. DE C.V., corresponde a la del precio más bajo.

Por otra parte, respecto de la manifestación de la inconformidad señalada en el PRIMERA motivo de inconformidad, consistente en que la convocante debió "... particularizar el estudio de todos y cada uno de los requisitos y establecer en su evaluación, en base a qué documento,

acto irregular por la convocante. Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo cual esta Autoridad no observa algún arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, debidamente el Fallo del 2 de septiembre del 2011, de conformidad con el citado artículo 33 luego entonces, y a criterio de esta Autoridad, se acredita que la convocante fundó y motivó el precio unitario, importe máximo total, importe mínimo total de las propuestas presentadas, de las ofertas para determinar el precio más bajo, en el cual se asentaron, entre otros datos, considerando tercero inciso c) de la presente resolución, en el cual realizó una comparativa licitación, y por último, Pemex Refinación elaboró un cuadro, mismo que se analizó en el anteriormente, sustentándola en el citado punto 12, incisos A), B), C) y D) de las bases de que obtuvo la propuesta solvente y el precio más bajo, misma que se transcribió convocante elaboró una justificación a través de la cual sustenta la adjudicación al licitante fundamento señalado por la convocante en el multicitado fallo; del mismo modo, la la propuesta solvente cuyo precio correspondió al más bajo, y resultó aceptable, argumento y proceso licitatorio a la empresa GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por corresponder a fundamento en el punto 12 "Criterios de Adjudicación" de las bases de licitación, adjudicó el licitación y los acuerdos tomados en las Juntas de Aclaraciones, sin embargo, con como solventes, al haber cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), las propuestas de las empresas NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA. (propuesta conjunta), GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), en el fallo, se desprende que la convocante una vez hecha la evaluación de las propuestas consideró tanto la propuesta de la inconforme QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., así como las propuestas de las empresas NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA. (propuesta conjunta), GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), como solventes, al haber cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y los acuerdos tomados en las Juntas de Aclaraciones, sin embargo, con fundamento en el punto 12 "Criterios de Adjudicación" de las bases de licitación, adjudicó el proceso licitatorio a la empresa GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., por corresponder a la propuesta solvente cuyo precio correspondió al más bajo, y resultó aceptable, argumento y fundamento señalado por la convocante en el multicitado fallo; del mismo modo, la convocante elaboró una justificación a través de la cual sustenta la adjudicación al licitante que obtuvo la propuesta solvente y el precio más bajo, misma que se transcribió anteriormente, sustentándola en el citado punto 12, incisos A), B), C) y D) de las bases de licitación, y por último, Pemex Refinación elaboró un cuadro, mismo que se analizó en el considerando tercero inciso c) de la presente resolución, en el cual realizó una comparativa de las ofertas para determinar el precio más bajo, en el cual se asentaron, entre otros datos, el precio unitario, importe máximo total, importe mínimo total de las propuestas presentadas, luego entonces, y a criterio de esta Autoridad, se acredita que la convocante fundó y motivó debidamente el Fallo del 2 de septiembre del 2011, de conformidad con el citado artículo 33 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, por lo cual esta Autoridad no observa algún

Respecto a las propuestas de los licitantes NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./ INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (PROPUESTA CONJUNTA) Y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., aun cuando cumplen con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, sus propuestas no corresponden a la del precio más bajo, motivo por el cual no se realiza adjudicación alguna.

- c) La adjudicación se realizará a aquella propuesta solvente cuyo precio corresponde al más bajo y resultó aceptable.
- La adjudicación se realiza al licitante GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. toda vez que su propuesta es solvente, su precio correspondió al más bajo y resultó aceptable.
- d) La adjudicación del contrato se realiza al licitante GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. por el total de la solicitud de pedido.

ORGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
 INFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA





SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

en base a qué tiene por satisfecho cada uno de los requisitos, para así tener de modo razonado y fundado, la mejor propuesta para el estado...”, se señala:

Del análisis realizado al Fallo del 02 de septiembre del 2011, contenido en el oficio número PXR-SUFA-GRM-SCP-CQ-1356-2011, mediante el cual la convocante le comunicó a las empresas licitantes NALCO DE MEXICO, S. DE R. L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA, LTDA. (PROPUESTA CONJUNTA), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (PROPUESTA CONJUNTA) y QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., que cumplen con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones que se llevaron a cabo dentro del proceso licitatorio de mérito, se observa que la convocante Femex Refinación, se ajustó estrictamente a lo dispuesto por la Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, de acuerdo a lo siguiente:

El artículo 29 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, dispone:

“ARTÍCULO 29.- El organismo convocante evaluará las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación. En todos los casos el organismo convocante deberá verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de licitación correspondientes, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora.”

Por su parte, el punto 10 de las bases de la licitación, relativo al Método y Criterios de evaluación de las propuestas, señala lo siguiente:

“Todas las propuestas recibidas serán evaluadas de la misma forma, de acuerdo al método Binario (cumplimiento técnico y precio más bajo, ambos aspectos considerado (sic) la totalidad de la solicitud de pedido) conforme a lo siguiente:

10.1 Evaluación de requisitos técnicos.

A) Se verificará que los Servicios propuestos cumplan con lo solicitado en el Documento 2, de la última versión de las bases de licitación.

B) La propuesta deberá cumplir con los requisitos en forma y contenido que se solicitan en el punto 7, incisos A), B), C), F) y G) y el Documento 5, así como con la presentación de los anexos técnicos, folletos, manuales y demás literatura técnica, en su caso traducción simple al español.

C) La evaluación se hará por la totalidad de la solicitud de pedido.”

Por último, el punto 12 relativo a los Criterios de adjudicación, señala en los incisos A), C) y D), como criterios los siguientes:



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

"A) Una vez hecha la evaluación de las propuestas, se considerarán solventes las ofertas de los licitantes que cumplieron todos los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en estas bases de la licitación, y por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones de las obligaciones respectivas.

C) La adjudicación se realizará a aquella propuesta solvente cuyo precio corresponda al más bajo y resultó aceptable."

D) La adjudicación del Contrato será por el total de la solicitud de pedido"

Considerando el marco normativo citado, y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente en el que se actúa, se observa que tanto la inconformidad como las demás empresas licitantes, cumplieron con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y los acuerdos tomados en las Juntas de Aclaraciones, tal y como se señala en el resultado de la evaluación técnica contenida en el oficio PXR-SP-RGLC-UIPGN-734-2011, en el cual y de manera particular se menciona en relación a la propuesta de la empresa inconforme, que ésta cumple con los requisitos técnicos, establecidos en las bases del concurso y juntas de aclaraciones, considerándose como solvente, sin que exista obligación por parte de PEMEX Refinación de particularizar el estudio de todos y cada uno de los requisitos, refiriendo en base a qué documento, tiene por satisfecho los requisitos, tal y como equivocadamente lo manifiesta la inconformidad, y en este sentido, lo que sí existe de acuerdo con la legislación, es la obligación del organismo convocante de evaluar las propuestas utilizando los métodos y criterios de evaluación previstos en las bases de licitación, debiendo verificar que las propuestas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria y las bases de la licitación, elaborando una justificación que determine la solvencia de la propuesta ganadora, lo cual en la especie aconteció, tal y como ha quedado debidamente acreditado y señalado dentro del presente considerando, por lo cual resulta improcedente la manifestación de la inconformidad.

Asimismo, respecto de la supuesta falta de fundamentación y motivación que alega la inconformidad, en el acto impugnado que estimó solvente técnicamente su propuesta y la de las empresas NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), que violenta sus derechos, se señala que no indica las razones por las cuales trasciende en el sentido de la resolución impugnada (fallo), máxime que en la especie, la convocante consideró que las propuestas tanto de la inconforme QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., como de las empresas NALCO DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MÉXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), eran solventes, al haber cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases de licitación y los acuerdos tomados en las Juntas de Aclaraciones, por lo que en este sentido, esta Autoridad considera que no existe una afectación directa a su esfera jurídica pues la convocante evaluó positivamente su propuesta técnica.

Por otro lado, y con respecto a lo manifestado por la inconstante en relación a que en la evaluación de la convocante no se expresó la forma y términos en que la llevó a cabo de acuerdo a los criterios de evaluación y adjudicación contenidos en las bases de la licitación, para que mediante el análisis de los criterios de evaluación se aprecie si es que hubo cumplimiento real a los requisitos, de manera particular a los numerales I, II, III, IV, V, y VI, a que se refiere en su escrito inicial, se considera que no le asiste razón, ya que dichos requisitos únicamente debían ser cumplidos por el licitante ganador o adjudicatario de la licitación pública internacional número P1L1003002, de conformidad con lo indicado en la versión final de las bases de la licitación de mérito, específicamente en el Documento 2, BASES TÉCNICAS Y SOLICITUD DE PEDIDO 10290135, requisitos y especificaciones técnicas que para una mejor comprensión se observan a continuación:

A mayor abundamiento, al ser favorable en la parte técnica el dictamen elaborado por la convocante, debe estimarse que el mismo no puede perjudicar en esta parte a la empresa hoy inconforme, por lo que si no aporta mayores elementos que pudieran conducir a esta Autoridad a considerar que la evaluación técnica realizada por PEMEX Refinación es contraria a derecho, es de concluirse que su agravio resulta inoperante, pues la parte del fallo que pretende combatir le beneficia a ser calificada como solvente su propuesta.

En este mismo sentido, debe señalarse que la inconforme, no precisa de qué modo la evaluación que realiza PEMEX Refinación al calificar como solvente a alguna de las empresas arriba citadas fue indebida, pues se limita a manifestar en forma genérica que estima que la convocante debió fundar y motivar exhaustivamente acerca de la solvencia de dichas propuestas, sin que cite precepto normativo alguno que constriña a la autoridad hasta ese extremo, tal y como quedó asentado en líneas anteriores, y menos que las citadas empresas hubiesen incurrido en algún incumplimiento específico en relación con los requisitos técnicos solicitados en las bases de licitación del procedimiento concursal en estudio, ni tampoco señala la manera en que a pesar de haber sido considerada solvente su propuesta técnica, la evaluación realizada por la convocante vulnera sus derechos, por lo que no existe un agravio personal y directo que sea protegido jurídicamente por algún precepto normativo, lo que hace que su agravio sea infundado, pues no basta señalar que a su juicio la autoridad debió realizar una fundamentación y motivación exhaustiva de las causas que le llevaron a determinar la solvencia técnica de las propuestas formuladas tanto por la inconforme, así como por las empresas NALCO DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V./NALCO DE COLOMBIA LTDA (propuesta conjunta), GE BETZ MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., CLARIANT (MEXICO), S.A. DE C.V./INSTITUTO MEXICANO DEL PETRÓLEO (propuesta conjunta), sino que era necesario además que señalara cómo se vulnera su esfera jurídica al violentarse un derecho amparado por alguna hipótesis legal, lo que no ocurrió en el caso concreto.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

ORGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACIÓN
 AREA DE RESPONSABILIDADES

2



Plantas Primarias y plantas de alto vacio	Corrosion (acero al carbon y admiralty), ensuciamiento
Planta combinada maya	Corrosion (acero al carbon y admiralty), ensuciamiento
Plantas hidrodesulfuradoras	Corrosion (acero al carbon y admiralty), ensuciamiento
Plantas cataliticas	Corrosion (acero al carbon y admiralty), ensuciamiento
Torres de enfriamientos	Corrosion (acero al carbon y admiralty), ensuciamiento- Inrustacion y control microbiologico

6.2.1 Relacion de procesos a automatizar y parametros de control correspondientes:

- 5.1.10 El licitante ganador debe presentar los planes de contingencia detallada para atender derrames accidentales de los productos quimicos y aditivos propuestos, durante su almacenamiento, transporte y dosificación; así como contingencias operacionales relacionadas con el tratamiento quimico integral.
- 5.1.9 El licitante ganador debe presentar el programa de arranque del tratamiento quimico integral, que contemple tiempos y rangos de control de los parametros del sistema. Incluir rangos de control de los parametros del sistema cuando ya se encuentra estabilizado en un periodo de 30 dias.
- 5.1.8 El licitante ganador debe entregar programa y memoria de calculo de dosificación, de los productos quimicos y aditivos del tratamiento quimico propuesto, congruente a la informacion presentada.

5.1.3 El licitante ganador debe presentar Hojas técnicas y de seguridad de acuerdo con la NOM-018-STPS-2000 de Hojas técnicas los productos quimicos y aditivos para:

5. Especificaciones técnicas

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL
 EN PEMEX REFINACION
 AREA DE RESPONSABILIDADES
 EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
 INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Esto es, se informó que "La Versión Final de Bases de Licitación" se modificaría conforme a las Respuestas de las Juntas de Aclaraciones. Lo cierto es que en las Juntas de Aclaraciones NO se estableció que los requisitos "SOLO SERIAN CUMPLIDOS POR EL LICITANTE GANADOR", por lo tanto existe una gran incongruencia entre todas y cada una de las respuestas dadas en las Juntas de Aclaraciones, con el documento que ilícitamente denominó "Versión Final" de las Bases de Licitación.

-----FIN DE ACLARACIONES GENERALES-----

13 - RESPECTO AL NUMERAL 11 DE LAS BASES DE LICITACION CAUSALES DE NO ACEPTACION O DESECHAMIENTO SE ACLARA QUE EN LA VERSION FINAL DE BASES SE MODIFICARA CONFORME A LAS RESPUESTAS DE LAS JUNTAS DE ACLARACIONES.

"SEGUNDO.- En la Cuarta y Última Junta de Aclaraciones se señaló de manera precisa lo siguiente: (página 11 de 34)

Por otra parte, la empresa QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., hace valer como segundo motivo de inconformidad, lo siguiente:

De lo anterior, se confirma que las especificaciones técnicas descritas en los numerales I, II, III, IV, V y VI, a que se refiere el escrito inicial en el PRIMER motivo de inconformidad, debían ser cumplidas únicamente por la empresa ganadora, por lo que no era materia de evaluación por parte de la convocante durante la etapa de evaluación técnica, de ahí que resulten infundadas las manifestaciones de la empresa inconforme.

6.3.20 El licitante, ganador debe entregar planes de contingencia (eventualidades) detallados, describiendo las actividades para cada caso de acuerdo a los eventos indicados en el numeral 9 de estas bases técnicas.

6.3.16 El licitante ganador debe acreditar estudios, copia de título de Ingeniero Químico, y currículum vitae de su personal responsable que se encargará del tratamiento integral en la Refinería, para demostrar que cuenta con personal técnico especializado y con experiencia, con resultados satisfactorios de un año mínimo en la aplicación del tratamiento químico integral.

6.2.12 El licitante ganador debe presentar los isométricos para la ubicación de los equipos y tuberías de posición, describiendo su trayectoria y sus coordenadas de acuerdo a las instalaciones de las plantas, así como para la instalación de las probetas porrosimétricas.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
AREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

Lo claro es que en estas supuestas "Bases Finales" NO SE ELIMINAN NI SE DEJAN SIN EFECTO las bases iniciales, ni se modifican las respuestas dadas en las Juntas de Aclaraciones, por lo tanto, continúan siendo válidas las Bases Iniciales y las Juntas de Aclaraciones.

En consecuencia, el haber emitido el fallo con aparente sustento en las "Bases Finales" resulta un acto ilícito de la Convocante y por consecuencia debe tenerse por procedente y fundada la presente inconformidad. Además de que no existe comparación técnica entre las propuestas de los diferentes concursantes para poder realizar con ello una adecuada valuación del costo beneficio de las propuestas.

En el documento denominado "Bases Finales" se estipuló en el numeral 10 de los aspectos administrativos los "métodos y criterios" de evaluación de las propuestas y en el numeral 11 las cláusulas de no aceptación o desechamiento de la manera siguiente:

ADICIONALMENTE EL "DOCUMENTO 2" REALMENTE NO ESTABLECE REQUISITOS, PUES ES "EL FORMATO DE SOLICITUD DE PEDIDO", EL CUAL SE ENCUENTRA VISIBLE DE LA PÁGINA 25 A LA 55 DE 160 DE DICHAS "BASES" EL CUAL SE DENOMINA DOCUMENTO 2 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL No. P I LI 003 002, BASES TÉCNICAS Y SOLICITUD DE PEDIDO 10290135

COMO SE PUEDE OBSERVAR, EN LOS REQUISITOS DE LAS BASES, NINGUNO DE ESTOS MODIFICARON LAS BASES ORIGINALES, Y EN NINGUNO DE ESTOS SE DIO QUE SÓLO SERIAN CUMPLIDOS POR LOS LICITANTES GANADORES, POR LO TANTO EL FALLO, AHORA RESULTA INFUNDADO Y DEBE SER DECLARADA FUNDADA LA PRESENTE INCONFORMIDAD.

En síntesis, de la transcripción anterior se desprende lo siguiente:

1.- Que en las Juntas de Aclaraciones no se estableció que los requisitos solo serían cumplidos por el licitante ganador, por lo que existe una incongruencia entre las juntas de aclaraciones y el documento de nominado versión final de la bases de la licitación.

2.- Que las supuestas bases finales, no eliminan ni dejan sin efectos las bases iniciales, además de que no se modifican las respuestas dadas en las juntas de aclaraciones, por lo tanto, continúan siendo válidas las bases iniciales y las juntas de aclaraciones.

3.- Que el haber emitido el fallo con aparente sustento en las bases finales resulta un acto ilícito de la convocante.

Sobre el particular, se indica a la hoy inconforme que los argumentos antes descritos, a criterio de esta Autoridad resultan infundados, toda vez que, la inconforme erróneamente señala que las bases iniciales siguen siendo válidas al no haberse dejado sin efecto ni eliminado, además de que no se estableció que los requisitos en cuestión serían cumplidos únicamente por las empresas ganadoras, pues debe destacarse y considerarse lo señalado en el artículo 26 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACIÓN
ÁREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-1A.100/2011

INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, precepto legal, que con relación a las modificaciones a los requisitos solicitados en las bases de licitación, dispone:

“ARTÍCULO 26.- Los Organismos Descentralizados, podrán realizar modificaciones a los requisitos,

documentación requerida, plazos u otros aspectos establecidos en la convocatoria o en las bases de licitación en la forma dispuesta en estas últimas, haciendo del conocimiento de los

participantes dichas modificaciones en las juntas de aclaraciones o a través de los mismos medios utilizados y bajo las mismas condiciones para su publicación. El Organismo Descentralizado convocante establecerá un plazo suficiente entre la difusión de las modificaciones a que se refiere este

artículo y la presentación de propuestas, el cual no podrá ser inferior a diez días naturales.

Los Organismos Descentralizados establecerán en las bases de la licitación que los licitantes deberán considerar para la elaboración de su propuesta todas las modificaciones a la convocatoria o a las

referidas bases de licitación.

Los Organismos Descentralizados convocantes deberán entregar una versión final de las bases de licitación a todos los licitantes, que contengan las modificaciones, derivadas de las juntas de

aclaraciones, en la fecha que se establezca en las bases.”

En este tenor, la base 4, relativa a las Reglas para llevar a cabo las juntas de Aclaraciones, establecido como reglas:

“4. Reglas para llevar a cabo las juntas de aclaraciones

La convocante entregará una versión final de las bases de licitación a los licitantes, en la fecha que se indique en el acta de la última junta de aclaraciones...”

En cumplimiento a lo antes expuesto, PEMEX Refinación en el acta de la tercera junta de aclaraciones del 29 de junio del 2011, realizó la siguiente aclaración:

“2. Referente a todas las preguntas relacionadas con la solicitud de información técnica, se les comunica que esta se les proporcionará en la cuarta junta de aclaraciones a realizarse el próximo 8 de julio del 2011 a las 10:00 hrs.”

Por último, en el acta de la cuarta y última junta de aclaraciones del 8 de julio del 2011, la convocante PEMEX Refinación, señaló en el apartado o rubro de FIN DE ACLARACIONES, lo siguiente:

“En cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del numeral 4 “Reglas para llevar a cabo las juntas de Aclaraciones” de las Bases de licitación, se informa que la versión final o de las Bases estará disponible para los licitantes el día 15 de julio del 2011,...”

En primer lugar, cabe señalar que la citada información fue del conocimiento de la convocante, tal y como se acredita con el acta levantada al efecto, en la que se observa que asistió la inconvenciente a través del C. Fermín Zavala Fernández.

ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011

INFORME: QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA



Asimismo, es de señalarse que contrario a lo indicado por la inconforme, la convocante en cumplimiento al citado artículo 26 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios, entregó con fecha 15 de julio del 2011, una versión final de las bases de la licitación de mérito, la cual contiene las diversas modificaciones y aclaraciones que derivaron de las 4 juntas de aclaraciones, debiendo los licitantes considerar para la elaboración de sus propuestas.

De igual forma, y del análisis realizado a la versión final de las bases de la licitación de mérito, mismo que fue llevado a cabo en el considerando tercero inciso a) de la presente resolución, se desprende, que en relación a las manifestaciones de la inconforme las modificaciones efectuadas en las diversas juntas de aclaraciones, respecto de las especificaciones técnicas contenidas en los numerales 5.1.3, 5.1.5, 5.1.6, 5.1.9, 5.1.10, 5.1.12, 5.2.1, 5.3.15, 5.3.20 y 6.1, fueron contempladas en la versión final de las bases de licitación, en las que como se observó, se aclaró que dichas especificaciones serían requeridas únicamente por el licitante ganador, de ahí que sea desahogada la manifestación de la inconforme al señalar que en ningún parte de las bases de la licitación de mérito se estableció que tales requisitos solo serían cumplidos por el licitante ganador, y que debía señalarse en la base 10 relativa al Método y Criterio de evaluación de las propuestas, y base 11 Causales de no aceptación o desechamiento.

No obstante lo anterior, cabe señalar que la inconforme tuvo el plazo suficiente para conocer de las modificaciones a las referidas bases de la licitación, contempladas en la versión final, considerando la fecha en que le fue puesta a su disposición, y en su caso, de considerar que existieran incongruencias entre las juntas de aclaraciones y el documento denominado versión final de las bases de la licitación, pudo haber impugnado tales actos o documentos, sin embargo, en la especie no aconteció, motivo por el cual esta Autoridad considera que la empresa inconforme consintió el contenido de la versión final de las bases que incluyó las modificaciones de las juntas de aclaraciones, de ahí que sea infundado de igual forma, el argumento de que la evaluación técnica realizada por la convocante en base a la versión final de las bases, sea ilegal, al considerar que no eran aplicables, pues quedó acreditado que las modificaciones a las bases y emisión de la versión final de las mismas, fueron realizadas de conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 de las Disposiciones administrativas de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios de las actividades sustantivas de carácter productivo de Petróleos Mexicanos y Organismos Subsidiarios.

En conclusión, lo que procede con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, es declarar infundada la inconformidad interpuesta por la empresa QUIMICA APOLLO, S.A. DE C.V.,

LIC. CRISTINA FABIAN CAMACHO

LIC. JUAN CARLOS ELIZALDE OROZCO

LIC. JOSÉ FRANCISCO GUTIÉRREZ DÁVILA

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en PEMEX Refinación, ante la presencia de dos testigos de asistencia.
TERCERO.- Notifíquese a los interesados y en su oportunidad archívese el expediente como concluido.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 74, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se hace saber a las interesadas que, no teniendo el carácter de definitiva esta resolución en contra de la misma podrán interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional competente.

PRIMERO. Por los razonamientos lógicos jurídicos contenidos en el considerando cuarto de esta resolución, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, segundo párrafo de la Ley de Petróleos Mexicanos y 67 de su Reglamento, y 74 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se declara infundada la inconformidad interpuesta por la empresa QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V., por actos de Pemex Refinación derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI003002.

RESUELVE

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se pronunciamiento al respecto, dado el sentido en el que se emite esta resolución.
QUINTO.- En lo que hace a las manifestaciones de las empresas GE BETZ MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., en su carácter de tercero interesado en el presente asunto, dentro de su escrito del 17 de octubre del 2011, esta Autoridad considera innecesario formular algún

por actos de Pemex REFINACION derivados de la Licitación Pública Internacional número P1LI003002.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA



ORGANO INTERNO DE CONTROL
EN PEMEX REFINACION
AREA DE RESPONSABILIDADES
EXPEDIENTE: B-IA.100/2011
INCONFORME: QUÍMICA APOLLO, S.A. DE C.V.